

FEDERACION DE BALONCESTO DE MADRID

**BASES GENERALES
DE LAS
COMPETICIONES
OFICIALES**

Temporada 2005/2006

Aprobadas por la Asamblea General en su reunión del día 6 de junio de 2005

OFICINAS DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID

SEDE CENTRAL DE LA F.B.M.

C/ General Ramírez de Madrid, nº 8
28020 MADRID
Telf.: 902 010 800 – Fax: 91.571.06.24
WEB: www.fbm-baloncesto.com
E-mail: fbm@fbm-baloncesto.com

OFICINAS DE LAS DELEGACIONES ZONALES

SEDE ZONAL DE ALCALA DE HENARES

Pdvo. Mpal. Virgen del Val
Avda. Virgen del Val, s/n
ALCALA DE HENARES
Telf.: 91.881.73.40 – Fax: 91.883.00.27

SEDE ZONAL DE ALCOBENDAS

Pdvo. Mpal. De Alcobendas
Crta. de Alcobendas a Barajas, Km. 1,400
ALCOBENDAS
Telf.: 91.653.27.65 – Fax: 91.654.64.37

SEDE ZONAL DE ALCORCON

Pdvo. Mpal. "Los Cantos"
Avda. de los Cantos, s/n
ALCORCON
Telf.: 91.641.30.45 – Fax: 91.641.30.45

SEDE ZONAL DE COSLADA

Pdvo. Mpal. "El Cerro"
Prolongación C/ Moscú, s/n
COSLADA
Telf. 91.669.59.63 – Fax.: 91.669.59.63

SEDE ZONAL DE FUENLABRADA

Pdvo. Mpal. "El Arroyo"
C/ Fuentesauco, s/n
FUENLABRADA
Telf.: 91.615.42.07

SEDE ZONAL DE GETAFE

Avda. Juan Carlos I, s/n
GETAFE
Telf.: 91.683.95.07 – Fax: 91.683.95.07

SEDE ZONAL DE TORREJON DE ARDOZ

Complejo Deportivo "El Juncal"
C/ Londres, 29
TORREJON DE ARDOZ
Telf.: 91.677.90.70 – Fax: 91.677.83.49

BASES GENERALES

0. INTRODUCCIÓN A LAS BASES

Las presentes normas son comunes para todas las competiciones organizadas por la Federación de Baloncesto de Madrid (en adelante F.B.M.), salvo lo indicado en los Estatutos, Reglamento de Organización y Disciplinario y Bases Específicas de cada competición.

En periodos interasamblearios, la Asamblea General de la F.B.M. delega en la Comisión Delegada la interpretación, desarrollo, ampliación y modificación de estas Bases, siempre en bien del Baloncesto de la Comunidad de Madrid y en cualquier caso, ajustándose a las funciones de la Asamblea General determinadas en los Estatutos y Reglamentos de la F.B.M.

Se planifica la temporada 2005/2006, en virtud de las competiciones determinadas en los Estatutos y Reglamentos de la F.B.M.

1. COMPETICIONES

La F.B.M. organizará para la temporada 2005/2006, siempre que existan las inscripciones mínimas necesarias, las siguientes competiciones:

- Competiciones por delegación de la F.E.B. (1.1.)
- Competiciones de la F.B.M. y Programa D.E.U.C.O. (1.2.)
- Competiciones organizadas por las delegaciones de la F.B.M. (1.3.)
- Copa Federación (1.4.)
- Otras competiciones (1.5.)

1.1. COMPETICIONES NACIONALES ORGANIZADAS POR LA F.B.M.

- A) Campeonato de España de 1ª División Nacional Masculina.
- B) Campeonato de España de 1ª División Nacional Femenina.

1.2. COMPETICIONES AUTONOMICAS ORGANIZADAS POR LA F.B.M.

1.2.1. Competiciones Senior.

- A) XXII Trofeo de la Comunidad de Madrid de Baloncesto
- B) V Torneo de Liga Femenina de la F.B.M.
- C) Campeonato de 1ª División Autonómica Masculina
- D) Campeonato de 1ª División Autonómica Femenina.
- E) Campeonato Senior Masculino.
- F) Campeonato Senior Femenino.
- G) Campeonato Sub-21 Masculino.

1.2.2. Competiciones de promoción y no Senior.

H) Con participación posterior en Campeonatos de España.

H.1. Masculinos

H.1.1.

- Junior Masculino Preferente (XXXV Campeonato de España)
- Cadete Masculino Preferente (Campeonato de España Cadete)

H.1.2.

- Infantil Masculino Preferente (Campeonato de España Infantil).

H.2. Femeninos

H.2.1.

- Junior Femenino Preferente (XXVI Campeonato de España).
- Cadete Femenino Preferente (Campeonato de España Cadete).

H.2.2.

- Infantil Femenino Preferente (Campeonato de España Infantil).

I) Competiciones Federadas de promoción y no Senior sin participación posterior en Campeonatos de España.

- **Masculino**

- Junior Masculino Federado
- Cadete Masculino Federado
- Infantil Masculino Federado

- **Femenino**

- Junior Femenino Federado
- Cadete Femenino Federado
- Infantil Femenino Federado

J) Competiciones Serie Preferente del Programa D.E.U.C.O., sin participación posterior en Campeonato de España.

- Infantil 93 Masculino y Femenino
- Alevín 94 Masculino y Femenino.
- Alevín 95 Masculino y Femenino.
- Benjamín 96 Masculino y Femenino.
- Benjamín 97 Masculino y Femenino.

- K) Fase Autonómica de la Serie Básica del Programa D.E.U.C.O., sin participación posterior en Campeonatos de España.
- Cadete Masculino y Femenino Serie Básica.
 - Infantil Masculino y Femenino Serie Básica.

1.3. COMPETICIONES ORGANIZADAS POR DELEGACIÓN DE LA F.B.M.

- L) Competiciones organizadas por las Delegaciones Zonales de la F.B.M.
- Delegación Zonal de Alcalá de Henares
 - Delegación Zonal de Alcobendas
 - Delegación Zonal de Alcorcón
 - Delegación Zonal de Coslada
 - Delegación Zonal de Fuenlabrada
 - Delegación Zonal de Getafe
 - Delegación Zonal de Torrejón de Ardoz

Las Delegaciones Zonales de la F.B.M. podrán organizar cualquier tipo de competición siempre que tengan el reconocimiento de esta F.B.M. y siempre que respeten la normativa vigente y las condiciones generales que a continuación se especifican:

- Elaborar sus Bases de Competición que deberán ser aprobadas por la Comisión Delegada de la F.B.M.
- Enviar los calendarios antes de que comiencen las competiciones y clasificaciones al término de estas.
- Los participantes deberán estar asegurados a través de una póliza de accidentes deportivos, según establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.
- Cumplimentar la Hoja de solicitud de inscripción de licencias con el número mínimo de jugadores exigidos por estas Bases, antes del 18 de noviembre de 2005.

1.4. COPA FEDERACIÓN.

La F.B.M. podrá organizar la Copa Federación en aquellas categorías en las que por necesidades de programación tengan su finalización en el primer trimestre de año 2006.

Para poder tomar parte en ella, los Clubes deberán cumplimentar en todos sus extremos, el modelo de inscripción para esta Competición, modelo que figura en los anexos de estas Bases y entregarlo en el Departamento de Competiciones

en los plazos indicados, en cada una de las categorías, salvo en aquellas categorías en que por Bases Específicas, esta Copa Federación ya sea competición programada.

Las fechas de inscripción figurarán en las Bases Específicas de cada categoría.

La distribución de los grupos será elaborada por el Departamento de Competiciones de esta Federación y entregada el día del Sorteo, todo ello de acuerdo con el número de inscripciones existentes.

La normativa de los grupos será elaborada por el Departamento de Competiciones de esta Federación y entregada el día del Sorteo, todo ello de acuerdo con el número de inscripciones existentes.

La normativa que rija esta competición será la misma que figura en las Bases Específicas de cada categoría.

1.5. OTRAS COMPETICIONES.

La F.B.M. podrá organizar otras competiciones a propuesta de los Clubes, Entidades Deportivas públicas o privadas, siempre dentro del ámbito de las competencias de la propia F.B.M.

2. FORMA DE JUEGO

En las Bases Específicas de las distintas competiciones figura la forma de juego de cada una de ellas, que será aplicable hasta la finalización de la temporada, salvo que existieran modificaciones que pudiera aprobar la Comisión Delegada de la F.B.M. según se establece en la introducción de estas Bases.

En todas las categorías dirigidas por la Escuela de Arbitros de la F.B.M., el acta del partido deberá ser realizado por un representante del equipo local, pudiendo ocupar un lugar en la mesa de anotadores un representante del equipo visitante, en cuyo caso una segunda persona del equipo local podrá igualmente situarse en dicha mesa de anotadores.

En caso de suspensión de un encuentro la alineación para la posterior reanudación del encuentro debe ser la misma que la existente en el acta del encuentro suspendido.

A todos los efectos el partido comenzará oficialmente con un salto entre dos, en el círculo central, cuando el balón es palmeado legalmente por un saltador.

Teniendo en cuenta lo citado en el párrafo anterior, se considerará que un encuentro queda suspendido si, una vez iniciado el juego, éste no pudiera continuar por cualquier circunstancia justificada.

En cualquier caso, aún no habiéndose iniciado o suspendido el encuentro, las incidencias de cualquier índole, se harán constar en el acta del encuentro al objeto de posibles actuaciones de la Federación de Baloncesto de Madrid y de sus órganos disciplinarios

3. PARTICIPACIÓN.

Participarán en cada Competición y dentro de las categorías que les corresponda, los equipos que hayan formalizado su inscripción y cumplido todas las normas y requisitos establecidos por la F.B.M.

Ningún equipo podrá tener un nombre o denominación diferente o distinta a aquella del Club al cual pertenece y esté inscrito en la F.B.M., salvaguardando posibles patrocinios perfectamente definidos, no admitiéndose siglas en la denominación de las entidades patrocinadoras, debiendo figurar el nombre completo de dichas entidades patrocinadoras.

Ningún equipo podrá incluir en su denominación el nombre de un Club al cual no pertenezca. En caso de que existan patrocinadores, estos deberán quedar igualmente perfectamente definidos y deberán ir siempre antepuestos o a continuación del nombre del Club.

En caso de que en la denominación o nombre de los equipos se recogiera el nombre de la localidad o municipio al que pertenece el Club, el nombre de esta localidad o municipio deberá ir a continuación del nombre del equipo.

La F.B.M. podrá rechazar la participación en las competiciones correspondiente, e incluso la inscripción de aquellos equipos cuya denominación o nombre pudiera llevar a confusión por similitud, semejanza, conexión, analogía, etc., con la denominación o nombre de otro equipo o club inscrito en esta Federación, incluso cuando dicha denominación o nombre atendiera a criterios de sponsorización o patrocinio.

En ningún caso, en las Fases Finales, podrán participar dos equipos, aunque sean de distinto Club, entre los que existan relaciones deportivas que reflejen vínculos de cualquier índole entre los mismos, considerándose, de darse tal circunstancia, equipos de un mismo Club.

Aquellos equipos cuyas equipaciones contengan logotipos, escudos, menciones, denominaciones, etc. de otros clubes registrados en esta F.B.M. se considerarán

igualmente equipos del mismo Club al que hacen mención por cualquiera de los contenidos anteriormente citados.

En estos casos anteriores, aunque estén registrados como Clubes diferentes, se entenderá que existen vínculos entre los mismos, considerándose, a efectos de participación tanto en la fase regular de la competición (Liga), como para los Play-Off y Fases Finales, equipos de un mismo Club.

En la Fase Semifinal, cuando existan 2 equipos del mismo Club o que entre ellos existan relaciones deportivas que reflejen vínculos de cualquier índole, no podrá aplazarse el partido que ambos deban disputar por calendario. En el supuesto que, por razón justificada o de fuerza mayor, deban aplazarlo deberán disputarlo, en cualquier caso, antes de la celebración de la siguiente jornada.

Podrán participar en las primeras categorías autonómicas (1ª División Autonómica Masculina y 1ª División Autonómica Femenina), aquellos Clubes de nueva inscripción o no, que reglamentariamente permitan a otros Clubes de nuestra Comunidad acceder a categorías nacionales, siempre que lo soliciten por escrito y les sea concedido por la F.B.M.

Por otra parte, también se respetarán los derechos deportivos adquiridos por el Club que primitivamente tenía derecho a la categoría Nacional, en aquellas categorías de Serie Preferente y otras categorías Senior en las que lo tuvieran.

En caso de producirse la baja de algún equipo, y la F.B.M. estimase oportuno cubrir su plaza, y no figurara en las Bases Específicas el procedimiento a seguir, se tendrá en cuenta las solicitudes de los Clubes, siempre por escrito y con entrada en la F.B.M. en los plazos siguientes:

- 1) Hasta el 11 de julio de 2005, o una semana después de la confirmación de la composición definitiva de los grupos nacionales.
- 2) El día antes de finalizar el plazo de inscripción de la categoría en la que solicite participar.
- 3) El día antes de la celebración del sorteo de la categoría en la que solicite participar.

El orden de preferencia entre los solicitantes, y dentro de cada uno de los plazos anteriores, será el siguiente, siempre y cuando no vaya en contra de lo que se establezca en las bases específicas de cada categoría:

- Los seis primeros clasificados a continuación de los equipos ascendidos de categoría.
- Los descendidos de la categoría superior.

- Resto de equipos clasificados a continuación de los equipos ascendidos de categoría.
- Equipos de nueva inscripción.

Si existieran varios grupos con el mismo orden de clasificación, se celebrarán encuentros eliminatorios para determinar quien cubre las posibles vacantes.

Cualquier Club que solicite participar en cualquier categoría y posteriormente renunciase a ella, no podrá inscribir, en la misma temporada, ningún equipo de su Club en la categoría en que solicitó participar, independientemente del número de equipos inscritos en la mencionada categoría.

Es decir, si un Club solicita plaza para dos equipos de categoría Cadete, solicitando para uno de ellos o para los dos, plaza en Serie Preferente y posteriormente renunciase a esa/s plaza/s de Serie Preferente, ese Club no podrá inscribir en la categoría Cadete, ni en Serie Preferente, ni en Serie Federada, a ningún equipo en esa temporada.

Cualquier solicitud para participar en categoría superior a la que deportivamente corresponda a los equipos de un Club, se entenderá como inscripción formal pendiente de confirmación de plaza, debiendo tener previsto todo lo necesario, para que una vez confirmada la plaza formalice definitivamente su inscripción en el plazo máximo de 48 horas desde que se le notifique. En caso contrario se pasará a considerar la siguiente solicitud.

4. RENUNCIAS

- 4.1. La renuncia habrá de efectuarse, en todo caso, por escrito debiendo ir firmada por el Presidente del Club o por delegación podrá firmarla un representante del mismo, si legalmente tiene poderes para ello.
- 4.2. Si la renuncia tuviese lugar en el plazo comprendido entre la jornada de finalización del Campeonato correspondiente y el 11 de julio de 2005, se entenderá realizada en plazo, y por ello, el equipo renunciante conservará sus derechos a participar en la competición en que lo hizo durante la temporada anterior.
- 4.3. Si la renuncia se realizase con posterioridad al 11 de julio de 2005, se considerará realizada fuera de plazo, y por lo tanto, el equipo renunciante para poder competir deberá realizar la inscripción en la última categoría de las competiciones que organice esta Federación.
- 4.4. La renuncia fuera de plazo, a parte del efecto ya mencionado, conllevará el pago del importe de los gastos que dicha decisión pueda comportar a la organización federativa.
- 4.5. Los equipos que renunciados a participar en la categoría que les corresponda, a excepción de los incluidos en el apartado 4.2., para poder inscribirse de nuevo

deberán hacerlo en la última categoría de las competiciones que organice la F.B.M.

- 4.6. Aquellos equipos que por retiradas de la competición superior, estuviesen en condiciones de ascender a la misma sin haberse clasificado para ello, podrán renunciar al ascenso, sin pérdida de la categoría que tuviesen, en los plazos que para cada caso determine la F.B.M.

5. INSCRIPCIONES

Para que un Club pueda ser autorizado a inscribirse en las competiciones organizadas por la F.B.M., además de los requisitos determinados en el punto 3 de estas Bases Generales, aquellos establecidos en los Estatutos y Reglamento de Organización de la Federación, así como en las Bases Específicas, deberá presentar en el plazo debido los siguientes documentos:

- A) Solicitud de inscripción del Club, según el modelo adjunto, firmada obligatoriamente por el Presidente del Club (Anexo 1.1).
- B) Hoja de inscripción con los datos del Club, actualizados y de acuerdo con los que figuran en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid. Deberá presentarse incluso cuando los datos de la nueva inscripción sean iguales a los de la pasada temporada (Anexo 1.2.).
- C) Hojas de inscripción de los equipos en las categorías en que han de formar parte (Anexo 1.3):
 - Si estos equipos fueran de 1ª División Autonómica Masculina o de 1ª División Autonómica Femenina, además deberán presentar hojas de inscripción de al menos DOS equipos de base del mismo sexo del equipo Senior que inscriban (que deberán ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil) o pagar en la F.B.M. una compensación económica de 3.900,00 € ó 1.950,00 € por cada uno de los equipos de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base.

Se entenderá cumplida esta norma cuando los equipos inscritos participen en las competiciones determinadas en el punto 1.2. apartado H) e I) de estas bases de competición.

- Si algún equipo de base de los indicados en el punto anterior no llegara a participar o se retirara de las competiciones en las que se hubiera inscrito, el equipo de Primera División Autonómica quedará automáticamente descalificado de la competición, salvo que abonen las cantidades recogidas anteriormente.
- D) Fotocopia por una sola vez de los Estatutos del Club, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como aquellos anexos que se hayan realizado a dichos estatutos, también registrados por el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

- E) Para que la inscripción se considere válida, los Clubes deberán tener satisfechas sus obligaciones económicas con esta Federación, así como abonar las cantidades que se recogen en el punto 6 de estas Bases (Régimen Económico).

Las fechas topes de inscripción, así como las fechas de sorteo, fechas de comienzo y entrega de licencias se recogen en el anexo 2 de estas Bases.

6. REGIMEN ECONOMICO

Todos los Clubes inscritos en la F.B.M. deberán abonar las cantidades que se recogen en cada uno de los siguientes apartados.

Si se incumpliese con las obligaciones económicas (Licencias, Arbitrajes, Sanciones, etc.) la F.B.M. podrá determinar la suspensión y pérdida de los encuentros que tuviesen que disputar el/los Club/es deudor/es, aún en caso de que los derechos fuesen abonados con posterioridad al acuerdo de suspensión y pérdida de los citados encuentros.

En este caso el resultado de los encuentros que tuviera que disputar el Club deudor será de 20-0 (con descuento de un punto en su clasificación) en contra de dicho club deudor.

Los acuerdos de suspensión y pérdida de los encuentros por impago serán irrevocables y se harán públicos en el tablón de anuncios de la F.B.M.

6.1. Fondo de Garantía.

a) Clubes de nueva inscripción.

Deberán abonar a esta Federación la cantidad de 210 € y avalar o entregar en efectivo el 50% de todos los gastos federativos estimados, de toda la temporada.

Los 210 €, en concepto de fondo de garantía, serán devueltos al finalizar la temporada, si el Club terminase su relación con la F.B.M. y siempre que éste no tenga contraída ninguna deuda con esta F.B.M.

b) Clubes inscritos en anteriores temporadas.

Los Clubes que en temporadas anteriores hubieran depositado fondos de garantía y tuvieran que actualizar los mismos, deberán presentar en la F.B.M. los recibos de temporadas anteriores, para ser actualizados y sustituidos por recibos únicos de fondo de garantía.

6.2. Inscripciones.

Los Clubes abonarán por inscripción en la F.B.M., por cada equipo las cantidades señaladas en los cuadros siguientes.

Estas inscripciones se abonarán en dos plazos, el primero al inscribir el equipo (AFILIACIÓN) y el segundo al retirar las licencias tramitadas (DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS).

6.2.1. Competiciones Nacionales.

INSCRIPCIÓN, LICENCIAS y AVALES

Importes expresados en Euros

CATEGORÍA DEL EQUIPO	AFILIACIÓN		DILIGENCIAMIENTO LICENCIAS		AVALES
	A favor F.E.B.	A favor F.B.M.	A favor F.E.B.	A favor F.B.M.	A favor F.E.B.
LIGA A.C.B.	---	4.810	---	(1) 120	---
LIGA L.E.B.	35.900,00	3.610	VER CUADRO	VER CUADRO	300.506,05
LIGA L.E.B. – 2	28.715,00	2.705	VER CUADRO	VER CUADRO	180,303,63
LIGA E.B.A.	1.035,00	1.650	VER CUADRO	VER CUADRO	25.392,75
LIGA FEM. BTO.	2.160,00	3.000	VER CUADRO	VER CUADRO	25.392,75
LIGA FEM. BTO. – 2	1.035,00	1.650	VER CUADRO	VER CUADRO	15.025,30
1ª DIV.NAC.MAS.	0	480	VER CUADRO	VER CUADRO	0
1ª DIV.NAC.FEM.	0	480	VER CUADRO	VER CUADRO	0

- (1) Deportistas Profesionales: En base a lo establecido en el Capítulo I – Sección 10, Artículo 7, Apartado 3, de la Ley 15/1994, todos los deportistas profesionales deberán estar federados.

Por ello dichos deportistas profesionales (jugadores, entrenadores, delegados, etc.), deberán tramitar sus correspondientes licencias en esta Federación abonando el importe que figura en el cuadro anterior, por cada una de las licencias tramitadas.

- (2) Los avales de Primera División Nacional Masculina y Femenina serán asumidos por esta F.B.M., no siendo necesario que sean tramitados por los Clubes que participen en estas competiciones.

- Inscripción para equipos procedentes de otras comunidades.

Con independencia de los importes recogidos anteriormente, los equipos procedentes de otras Comunidades que soliciten inscribirse en la F.B.M., en las categorías de L.E.B., L.E.B. 2, LIGA E.B.A., LIGA FEMENINA DE BALONCESTO ó LIGA FEMENINA 2 de BALONCESTO, independientemente de los informes a que haya lugar, podrán estar sujetos el año de su ingreso en esta Federación, al abono de una inscripción de 30.000 €.

Dicha cantidad se repartirá de la siguiente forma:

- El 50% se repartirá entre los Clubes de esta Federación que participen en la categoría en la que se inscriba el nuevo equipo.
 - El 50 % restante se destinará a subvencionar las categorías de base correspondientes.
- Cesiones o enajenaciones de derechos y fusiones entre Clubes para participar en competiciones nacionales.**

Atendiendo a lo establecido en el Reglamento General y de Competiciones de la F.E.B., los Clubes podrán enajenar o ceder en beneficio de otro Club los derechos de participar en competiciones nacionales.

Así mismo se podrán adoptar acuerdos de fusión, de constitución de un nuevo Club como consecuencia de una escisión, que den derecho a participar en competiciones nacionales.

Las notificaciones de estos acuerdos de cesión, enajenación, escisión o fusión deberán comunicarse a la F.B.M. dentro del plazo de inscripción establecido para las respectivas competiciones, para su posterior traslado a la F.E.B. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la notificación, los Clubes perderán los derechos que hubiesen adquirido en el ámbito federativo, como consecuencia de los referidos acuerdos.

No se permitirán fusiones, escisiones, enajenaciones y cesiones de derechos, si así estuviese definido en las Normas Específicas de la competición en la que participen.

El Club resultante, o aquel que reciba los derechos, estará obligado a hacer efectivas las deudas que por razones deportivas tuviere el Club originario.

Las situaciones anteriormente citadas, para su aprobación por la F.E.B. y con independencia de la documentación y actuaciones reglamentarias, llevarán aparejados el pago de los siguientes importes:

LIGA L.E.B.	30.000 €
LIGA L.E.B. 2	24.000 €
LIGA FEMENINA DE BALONCESTO	18.000 €
LIGA FEMENINA DE BALONCESTO – 2	12.000 €
LIGA E.B.A.	12.000 €

Los importes citados serán repartidos de la siguiente forma: 50% del importe para la F.E.B.; 25 % del importe para la Federación Autonómica a la que pertenecía el Club y el 25% del importe para la Federación Autonómica a la que pertenecerá de ahora en adelante.

Los importes deberán incrementarse con el IVA correspondiente. Cada Federación facturará el importe que le corresponda de acuerdo con el reparto establecido.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS **CATEGORIAS NACIONALES**

Según tarifas aprobadas por la F.E.B.

CATEGORÍA	Jugador	Jugador Extracom.	Entrenador	Entrenador Extracom.	Delegado
L.E.B.	100,00 €	2.540,00 €	200,00 €	4.750,00 €	100,00 €
L.E.B. 2	82,00 €	2.150,00 €	170,00 €	4.040,00 €	82,00 €
E.B.A.	70,00 €	1.874,00 €	140,00 €	4.010,00 €	70,00 €
LIGA FEM.	82,00 €	2.150,00 €	170,00 €	4.040,00 €	82,00 €
LIGA FEM-2	70,00 €	1.874,00 €	140,00 €	4.010,00 €	70,00 €
1ª DIV. MAS. Y FEM	40,00 €	1.503,13 €	75,00 €	1.821,96 €	40,00 €

A estos importes habrá que sumarle el Canon FIBA, si procede.

A los importes anteriores habrá que incrementar la cantidad correspondiente al Seguro Deportivo y de Responsabilidad Civil, pudiendo ser repercutidas con las subidas que pudieran darse en el transcurso de la temporada.

6.2.2. Competiciones Autonómicas.

AFLIACIÓN Y LICENCIAS PARA EL RESTO DE EQUIPOS

Importes expresados en Euros

Categorías de Los equipos	Importes De Afiliación	DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS								
		JUGADOR			ENTRENADOR			DELEGADO		
		FBM	SEG.	R.C.	FBM	SEG.	R.C.	FBM	SEG.	R.C.
1ª Div.Autonómica	330,00	17,00	31,93	0,69	42,00	17,49	0,69	24,00	17,49	0,69
Senior	255,00	10,00	31,93	0,69	36,00	17,49	0,69	18,00	17,49	0,69
Veteranos	255,00	10,00	31,93	0,69	36,00	17,49	0,69	18,00	17,49	0,69
Sub-21 Mas.Sr."A"	210,00	9,00	31,93	0,69	33,00	17,49	0,69	16,50	17,49	0,69
Sub-21 Mas.Sr."B"	179,00	8,00	31,93	0,69	33,00	17,49	0,69	16,50	17,49	0,69
Junior Pref.Sr."A"	180,00	7,00	31,93	0,69	24,00	13,48	0,69	12,00	13,48	0,69
Junior Pref.Sr."B"	153,00	6,50	31,93	0,69	24,00	13,48	0,69	12,00	13,48	0,69
Cadete Pref.Sr."A"	150,00	9,00	D.G.D	D.G.D	24,00	13,48	0,69	12,00	13,48	0,69
Cadete Pref.Sr."B"	128,00	8,00	D.G.D	D.G.D	24,00	13,48	0,69	12,00	13,48	0,69
Infantil Pref..Sr."A"	120,00	7,50	D.G.D	D.G.D	24,00	13,48	0,69	12,00	13,48	0,69
Infantil Pref..Sr."B"	102,00	7,00	D.G.D	D.G.D	24,00	13,48	0,69	12,00	13,48	0,69
Junior Federado	102,00	4,00	31,93	0,69	18,00	13,48	0,69	9,00	13,48	0,69
Cadete Federado	90,00	7,50	D.G.D	D.G.D	18,00	13,48	0,69	9,00	13,48	0,69
Infantil Federado	GRATUITO	7,00	D.G.D	D.G.D	18,00	13,48	0,69	9,00	13,48	0,69
Infantil 93	GRATUITO	1,80	D.G.D	D.G.D	12,00	13,48	0,69	6,00	13,48	0,69
Alevín 94 y 95	GRATUITO	1,80	D.G.D	D.G.D	12,00	13,48	0,69	6,00	13,48	0,69
Benjamín 96 y 97	GRATUITO	1,80	D.G.D	D.G.D	12,00	13,48	0,69	6,00	13,48	0,69

Los directores técnicos abonarán una cuota de diligenciamiento de licencia de 9,00 €, no quedando asegurados a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por la F.B.M., salvo en aquellos casos en que el poseedor de la licencia

lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar además el importe correspondiente al mismo.

Si existiera alguna modificación en el coste del Seguro Deportivo se repercutirá en los importes anteriores.

Para la atención médica de los asegurados, el interesado deberá retirar en la F.B.M. el talón de asistencia médica correspondiente, cuyo coste es de:

ASEGURADOS POR ASISA	2,50 €
ASEGURADOS POR M.G.D.	3,00 €

La M.G.D. cubrirá las lesiones de los JUGADORES de las categorías Cadete, Infantil, Infantil 93, Alevín y Benjamín. El coste de este Seguro y Responsabilidad Civil, así como el coste de los Talones de Asistencia Médica de los jugadores de estas categorías es abonado por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, a través del Programa D.E.U.C.O.

ASISA cubrirá las lesiones de los jugadores del resto de categorías, así como la de los entrenadores, delegados y árbitros de todas las categorías. El coste del seguro, así como el coste de los Talones de Asistencia Médica deberán ser abonados por los interesados o por sus correspondientes Clubes.

ASISA y la MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA quedarán exentas de cualquier responsabilidad en aquellas lesiones que se pudieran producir en actividades realizadas al margen del Club por el que el deportista asegurado figure inscrito.

Los Jugadores Extracomunitarios y Jugadores Extracomunitarios ESPECIALES, de las categorías JUNIOR, SUB-21 y SENIOR, deberán abonar además del importe reflejado en el cuadro anterior, la cantidad de 120,00 €

Los Entrenadores Extracomunitarios deberán abonar además del importe reflejado en el cuadro anterior, la cantidad de 300,00 €.

6.3. Compensaciones arbitrales a cargo de los Clubes.

Estas compensaciones, cuyas tarifas figuran en el apartado 7 de las presentes bases, se abonarán con 13 días de antelación (martes de la semana anterior) a la fecha de celebración de los encuentros, y en caso de ser festivo, el primer día hábil anterior.

Si se incumpliese esta normativa se estará a lo dispuesto en el punto 6 de estas Bases Generales.

7. ARBITRAJES

- 7.1. La F.B.M. a través del Comité de Árbitros y la Escuela de Arbitros facilitará el servicio de arbitrajes que tan solo será doble en aquellas categorías que se determine expresamente en estas Bases, aprobadas por la Asamblea General.
- 7.2. El Comité de Arbitros de la F.B.M. designará colegiados para las siguientes categorías, siendo el importe a pagar por los Clubes el que figura a continuación.

CATEGORÍAS	TIPO DE ARBITRAJE	DERECHOS DE ARBITRAJE	PRORRATEO DESPLAZAMIENTO	TOTAL ARBITRAJE
1ª Div.Nac.Masc.	2 Arbitros 3 Aux.Mesa	212,20 €	28,80 €	241,00 €
1ª Div.Nac.Fem.	2 Arbitros 3 Aux.Mesa	182,30 €	33,50 €	215,80 €
1ª Div.Aut.Masc.	2 Arbitros 2 Aux.Mesa	121,10 €	19,75 €	140,85 €
1ª Div.Aut.Fem.	2 Arbitros 2 Aux.Mesa	94,15 €	9,80 €	103,95 €
Veteranos	2 Arbitros 1 Aux.Mesa	81,75 €	14,50 €	96,25 €
Senior Masc.	2 Arbitros 1 Aux.Mesa	81,75 €	14,50 €	96,25 €
Senior Fem.	2 Arbitros 1 Aux.Mesa	67,65 €	13,40 €	81,05 €
Sub-21 Masc.Sr."A"	2 Arbitros 2 Aux.Mesa	75,00 €	14,00 €	89,00 €
Sub-21 Masc.Sr."B"	2 Arbitros 1 Aux.Mesa	64,75 €	12,55 €	77,30 €
Junior Mas.Pref.Sr."A"	2 Arbitros 2 Aux.Mesa	61,05 €	12,75 €	73,80 €
Junior Mas.Pref.Sr."B"	1 Arbitro 1 Aux.Mesa	44,15 €	8,25 €	52,40 €
Junior Fem.Pref.Sr."A"	2 Arbitros 2 Aux.Mesa	61,05 €	10,15 €	71,20 €
Junior Fem.Pref.Sr."B"	1 Arbitro 1 Aux.Mesa	44,15 €	8,25 €	52,40 €
Junior Mas.Federado	1 Arbitro 1 Aux.Mesa	44,15 €	6,95 €	51,10 €
Junior Fem.Federado	1 Arbitro 1 Aux.Mesa	44,15 €	6,95 €	51,10 €
Cadete Pref.Sr."A"	2 Arbitros 2 Aux.Mesa	52,35 €	10,15 €	62,50 €
Cadete Pref..Sr."B"	1 Arbitro 1 Aux.Mesa	37,85 €	7,00 €	44,85 €
Infantil Pref.Sr."A"	2 Arbitros 2 Aux.Mesa	47,10 €	9,50 €	56,60 €
Infantil Pref.Sr."B"	1 Arbitro 1 Aux.Mesa	34,05 €	6,65 €	40,70 €

El desglose de los derechos de arbitraje es el que figura en el cuadro siguiente:

CATEGORÍAS	ARB. PRI.	ARB. AUX.	AUX. MESA Anotado	AUX. MESA Crono	AUX. MESA 24"	Derecho Comité	Prorrat. Desplaz.	Importe Total
1ª Div.Nac.Masc.	73,13	73,13	16,48	16,48	16,48	16,50	28,80	241,00
1ª Div.Nac.Fem.	61,80	61,80	14,42	14,42	14,42	15,44	33,50	215,80
1ª Div.Aut.Masc.	31,99	31,99	21,58	21,58	---	13,96	19,75	140,85
1ª Div.Aut.Fem.	24,55	24,55	17,11	17,11	---	10,83	9,80	103,95
Veteranos	23,07	23,07	26,23	---	---	9,38	14,50	96,25
Senior Masc.	23,07	23,07	26,23	---	---	9,38	14,50	96,25
Senior Fem.	19,34	19,34	21,21	---	---	7,76	13,40	81,05
Sub-21 Masc.Sr."A"	19,30	19,30	13,88	13,88	---	8,64	14,00	89,00
Sub-21 Masc.Sr."B"	18,61	18,61	20,08	---	---	7,45	12,55	77,30
Junior Mas.Pref.Sr."A"	15,44	15,44	11,58	11,58	---	7,01	12,75	73,80
Junior Mas.Pref.Sr."B"	22,33	---	16,74	---	---	5,08	8,25	52,40
Junior Fem.Pref.Sr."A"	15,44	15,44	11,58	11,58	---	7,01	10,15	71,20
Junior Fem.Pref.Sr."B"	22,33	---	16,74	---	---	5,08	8,25	52,40
Junior Mas.Federado	22,33	---	16,74	---	---	5,08	6,95	51,10
Junior Fem.Federado	22,33	---	16,74	---	---	5,08	6,95	51,10
Cadete Pref.Sr."A"	13,11	13,11	10,02	10,02	---	6,09	10,15	62,50
Cadete Pref..Sr."B"	18,97	---	14,50	---	---	4,38	7,00	44,85
Infantil Pref.Sr."A"	11,59	11,59	9,25	9,25	---	5,42	9,50	56,60
Infantil Pref.Sr."B"	16,73	---	13,39	---	---	3,93	6,65	40,70

Cantidades expresadas en Euros.

Teniendo en cuenta los criterios de designación anteriores, en caso de incomparecencia de algún miembro del equipo arbitral se devolverá al Club las cantidades que figuran en el siguiente cuadro, **una vez realizada la oportuna solicitud por parte del club según Anexo 7 de estas bases.**

	A	B	C	D	E	F
CATEGORIAS	Ausencia de 1 Arbitro	Ausencia de 2 Arbitros	Ausencia de 1 auxiliar de mesa	Ausencia de 2 auxiliares de mesa	Ausencia de 3 auxiliares de mesa	Ausencia Equipo Arb. Completo
1ª Div.Nac.Masc.	36,56	146,26	8,24	24,72	49,44	212,20 €
1ª Div.Nac.Fem.	30,90	123,60	7,21	21,63	43,26	182,30 €
1ª Div.Aut.Masc.	15,99	63,98	10,79	43,16	---	121,10 €
1ª Div.Aut.Fem.	12,27	49,10	8,55	34,22	---	94,15 €
Veteranos	11,53	46,14	26,23	---	---	81,75 €
Senior Masc.	11,53	46,14	26,23	---	---	81,75 €
Senior Fem.	9,67	38,68	21,21	---	---	67,65 €
Sub-21 Masc.Sr."A"	9,65	38,60	6,94	27,76	---	75,00 €
Sub-21 Masc.Sr."B"	9,30	37,22	20,08	---	---	64,75 €
Junior Mas.Pref.Sr."A"	7,72	30,88	5,79	23,16	---	61,05 €
Junior Mas.Pref.Sr."B"	22,33	---	16,74	---	---	44,15 €
Junior Fem.Pref.Sr."A"	7,72	30,88	5,79	23,16	---	61,05 €
Junior Fem.Pref.Sr."B"	22,33	---	16,74	---	---	44,15 €
Junior Mas.Federado	22,33	---	16,74	---	---	44,15 €
Junior Fem.Federado	22,33	---	16,74	---	---	44,15 €
Cadete Pref.Sr."A"	6,55	26,22	5,01	20,04	---	52,35 €
Cadete Pref..Sr."B"	18,97	---	14,50	---	---	37,81 €
Infantil Pref.Sr."A"	5,79	23,18	4,62	18,50	---	47,10 €
Infantil Pref.Sr."B"	16,73	---	13,39	---	---	34,05 €

Cantidades expresadas en Euros

El resto de categorías que no figuran en el cuadro anterior son dirigidas por la Escuela de Arbitros de la F.B.M., siendo todas de arbitraje simple, sin auxiliar de mesa.

El importe total a abonar por el Club será de 16,60 €, siendo el desglose el siguiente:

CATEGORÍAS	ARBITRO	PRORRATEO DESPLAZAMIENTO	TOTAL
ALEVIN, BENJAMÍN E INFANTIL 93	11,90	4,70	16,60
INFANTIL	12,90	3,70	16,60
CADETE	13,90	2,70	16,60

En todas las categorías siempre que se solicite la designación de anotador por parte del club local, y siempre que fuera posible su designación por parte de la Escuela de Arbitros, con independencia del importe establecido en el cuadro anterior, se cargará al club solicitante un recibo extra de 9,75 €.

Del mismo modo siempre que se solicite por parte del Club local la designación de 2 árbitros, y siempre que dicha petición pudiera ser atendida por la Escuela de Arbitros, con independencia del importe establecido en el cuadro anterior, se cargará al club solicitante un recibo extra de 16,60 €.

En los encuentros de Fase Final correspondientes a la Escuela de Arbitros de la F.B.M. y que sean designados 2 árbitros y 1 auxiliar de mesa, el importe total a abonar será de 37,55 € por encuentro, abonándose el desplazamiento de los árbitros y auxiliar de mesa a razón de 0,17 €/km. por persona del equipo arbitral.

En aquellos casos en que se solicite por parte de algún club la designación de 2 árbitros y siempre que dicha petición pueda ser atendida por la Escuela de Arbitros de la FBM, el importe a abonar por el Club solicitante será el de la categoría a que haga referencia el encuentro, importe establecido en el cuadro anterior, más el importe que corresponda al segundo árbitro y que figura en la columna ARBITRO.

En las categorías Alevín y Benjamín Masculino y Femenino, el arbitraje será subvencionado al 50% por la F.B.M., siendo el importe a abonar por estos equipos en concepto de arbitraje el siguiente:

Derechos de Arbitraje	PRORRATEO DESPLAZAMIENTO	TOTAL A PAGAR
5,95	4,70	10,65

7.3. En caso de suspensión de un encuentro por inclemencias atmosféricas o causas de fuerza mayor se abonará la cantidad de 4,00 € por persona del equipo arbitral asistente al mismo. En caso de celebrarse un segundo o tercer encuentro en el mismo terreno de juego, esta cantidad será de 4,00 € por

persona del equipo arbitral asistentes y por el cada uno de los encuentros suspendidos por el citado motivo.

El pago de estas cantidades se establecerá por el sistema de prorrateo entre todos los Clubes.

Todos aquellos encuentros que se celebren fuera de la banda horaria establecida en el punto 17.3 conllevará el pago de 15,00 € por cada miembro del equipo arbitral asistente al encuentro en concepto de dietas, así como el pago de un recibo de 6,00 €, en concepto de gastos por gestión administrativa.

- 7.4. El abono, por cualquier concepto, que los Clubes deban efectuar a los árbitros y auxiliares de mesa, será siempre a través de la F.B.M., no teniendo el Club ninguna obligación de abonar ningún pago a los colegiados en el terreno de juego.
- 7.5. El Comité de Arbitros, a través de la F.B.M., hará pública la lista de colegiados cualificados para actuar en cada categoría.
- 7.6. Todos los encuentros que sean de carácter oficial o amistoso, los cuales deberán ser previamente autorizados por la F.B.M., y que se disputen dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, deberán ser dirigidos, única y exclusivamente por Colegiados pertenecientes al Comité de Arbitros o a la Escuela de Arbitros de la F.B.M. y siempre previa solicitud a la F.B.M., con al menos 15 días de antelación a la celebración de dichos encuentros.
- 7.7. En caso de que al dorso del acta, o informe complementario del árbitro, figuren incidencias o haya retirada de licencias, será responsabilidad del árbitro principal que el acta, informe o licencias se encuentren en la F.B.M. antes de las 20:00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro y si este fuera festivo, el primer día hábil posterior.

El resto de actas podrán enviarse por correo, entendiéndose cumplida la normativa de remisión de actas siempre que sea recibida en la F.B.M. antes de las 20:00 horas del viernes siguiente a la celebración del encuentro y si este fuera festivo el primer día hábil posterior.

- 7.8. Para facilitar la comunicación de resultados, se ha habilitado la línea de teléfono **902.010.800** extensión **6**, donde a través de un buzón de voz se podrán comunicar los resultados de la jornada, tanto el sábado como el domingo en cualquier horario, manteniéndose igualmente el servicio de recogida de resultados personalizado, los domingos de 16:00 a 22:00 horas, en el teléfono **902.010.800** extensiones **1 y 4**.

Así mismo y al objeto de facilitar al máximo esta labor, además se podrán comunicar los resultados de los encuentros antes de las 10:00 horas del lunes siguiente a la celebración de los encuentros, a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:

competiciones@fbm-baloncesto.com

arbitros@fbm-baloncesto.com

Indicando: N° de Encuentro:
Categoría:
Fase de competición:
Equipo Local – Equipo Visitante:
Resultado Local – Visitante:
Incidencia si la hubiera:
Nombre del árbitro:

7.9. Para la presente temporada se fija en 0,17 €/km. por persona del equipo arbitral, el importe de las dietas de desplazamiento.

8. EDADES Y CATEGORÍAS.

CATEGORÍAS	MASCULINAS	FEMENINAS
SENIOR	1.985 y anteriores	1.987 y anteriores
SUB-21	1.985 – 1.986 – 1.987	-----
JUNIOR	1.988 – 1.989	1.988 – 1.989
CADETE	1.990 – 1.991	1.990 – 1.991
INFANTIL	1.992 – 1.993	1.992 – 1.993
INFANTIL 93	1.993	1.993
ALEVIN 94	1.994	1.994
ALEVIN 95	1.995	1.995
BENJAMÍN 96	1.996	1.996
BENJAMÍN 97	1.997	1.997

9. LICENCIAS

9.1. Clases de Licencias

A) JUGADORES

SENIOR

1ª División Nacional Masculina

1ª División Autonómica Masculina

Senior Autonómico Masculino

Veteranos

1ª División Nacional Femenina

1ª División Autonómica Femenina

Senior Autonómico Femenino

SUB-21 MASCULINO
JUNIOR MASCULINO Y FEMENINO
CADETE MASCULINO Y FEMENINO
INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO
INFANTIL 93 MASCULINO Y FEMENINO
ALEVIN 94 MASCULINO Y FEMENINO
ALEVIN 95 MASCULINO Y FEMENINO
BENJAMÍN 96 MASCULINO Y FEMENINO
BENJAMÍN 97 MASCULINO Y FEMENINO

- B) ENTRENADORES**
- C) DIRECTORES TECNICOS**
- D) DELEGADOS DE EQUIPO**
- E) DELEGADOS DE CAMPO**
- F) ARBITROS Y AUXILIARES DE MESA**

Las licencias de Delegado de Campo y Directores Técnicos no están aseguradas a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por esta F.B.M., salvo en aquellos casos que el poseedor de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar para ello el importe correspondiente.

9.2. Diligenciamiento, forma y plazo.

1. Todos los Clubes deberán presentar en la F.B.M. al menos 8 licencias de jugador y 1 de entrenador por equipo, con al menos 15 días de antelación al comienzo del campeonato (fecha tope que se indica en el anexo 2 de estas Bases), y si este fuera festivo el primer día hábil anterior.

Los equipos que no presenten al menos 8 licencias de jugador y 1 de entrenador con al menos 15 días de antelación al inicio del campeonato llevarán consigo un recargo en los derechos de diligenciamiento que será:

Entre 14 y 11 días 15 % (entre lunes y el jueves de la semana anterior al comienzo de la competición).

Entre 10 y 5 días 25 % (entre el viernes de la semana anterior al comienzo de la competición y el miércoles de la misma semana en la que comienza la competición).

No podrá ser tramitado ningún equipo que se presente con posterioridad a los plazos indicados anteriormente, siendo responsabilidad única y exclusiva del Club.

2. No será diligenciada ninguna licencia de jugador si faltan menos de 30 días naturales para que finalice la competición, en aquellas categorías que tengan continuidad en fases de sector o campeonatos de España.

En Primera División Nacional Masculina y Femenina no se será diligenciada ninguna licencia de jugador si faltan menos de 30 días naturales para que finalice la competición.

3. Los Jugadores que participen en cualquier competición organizada por la F.B.M., al entregar la SOLICITUD DE LICENCIA para su diligenciamiento deberán presentar obligatoriamente, para justificar su edad una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte Individual.
4. El Seguro Deportivo tendrá validez desde el momento de la expedición de la licencia por la F.B.M. hasta el día 30 de junio de 2006.
5. Las tasas del Seguro Deportivo se especifican en el cuadro de diligenciamiento de licencias.
6. Solo se podrán diligenciar licencias por equipos del mismo Club, es decir, jugador y delegado, jugador y entrenador, delegado y entrenador, jugador y director técnico, delegado y director técnico, entrenador y director técnico, etc. pero siempre del mismo Club.

Exclusivamente se podrán diligenciar licencias por diferentes Clubes en el siguiente caso:

- Aquel federado que participe como JUGADOR o ENTRENADOR en categorías JUNIOR ó SUB-21 o SENIOR de un Club, podrá diligenciar una UNICA licencia de ENTRENADOR por diferente Club, siempre que esta licencia de entrenador se tramite en categoría INFANTIL 93, ALEVIN o BENJAMÍN.

En ningún otro caso se podrán diligenciar licencias por equipos de diferentes Clubes.

7. Para la tramitación de un duplicado de una licencia, el Club deberá presentar en la F.B.M., el original del D.N.I., así como abonar nuevamente el importe total del diligenciamiento de la licencia.

9.3. Cambio de Licencias

En el curso de una misma temporada, un jugador que haya sido alineado y haya jugado no podrá cambiar de equipo salvo cuando el nuevo equipo participe

en categoría superior a la de aquel en el que estaba militando. Esta norma se tendrá en cuenta incluso cuando el cambio de licencia se realice dentro del mismo club. En el caso de que el cambio de licencia suponga un cambio de club será necesaria la carta de baja reglamentaria.

Así mismo cabe señalar que en aquellos casos en que un Club tenga más de un equipo en una misma categoría, sus jugadores y técnicos sólo podrán alinearse en el equipo por el que suscribieron licencia, permitiéndose la alineación de los jugadores en el equipo de categoría inmediata superior en las condiciones y con las limitaciones establecidas en los apartados 11.2 y 11.3 de estas bases.

En el curso de la misma temporada, un jugador podrá diligenciar licencia por un equipo de distinto Club y en la misma categoría a la del equipo en el que hubiera militado, cuando este equipo en el que militaba hubiera causado baja en la competición, por retirada del mismo, o por expediente disciplinario.

Aquellos jugadores que se vieran afectados por lo recogido en el párrafo anterior y que hayan participado en Series Preferentes, sólo podrán tramitar licencias por otro equipo de la misma Serie.

En las competiciones nacionales de Primera División Masculina y Femenina se autorizará el cambio de equipo cualquiera que sea su categoría, hasta el inicio de la segunda fase. A partir de esta fecha solo se autorizará al jugador que no se haya alineado, o habiéndolo hecho no haya jugado dentro de la temporada, en ningún encuentro oficial con su equipo de procedencia.

En ambos casos, debe obtener previamente la carta de baja.

9.4. Numero de Licencias.

1. El número máximo de licencias de jugador que pueden tener un equipo es de 12 en todas las categorías, excepto en las competiciones del apartado J de estas Bases (Infantil 93, Alevín y Benjamín), en las que se podrán diligenciar hasta 20 licencias.
2. En las Bases Específicas de las categorías Senior, figurarán las limitaciones de licencias que por razón de edad puedan existir.
3. En todas las categorías, todo equipo podrá fichar cuatro jugadores más para cubrir las bajas que se produzcan en el transcurso de la temporada, respetando siempre el cupo máximo de licencias permitidas a que se hace mención en el punto 9.4. apartado 1.

10. HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS.

Se denomina HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS al documento en el que se relacionan los datos básicos del equipo que se inscribe y la relación de los componentes del mismo para la competición en la que se ha inscrito.

Deberá acompañarse a la HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, las solicitudes de licencias de los jugadores, entrenadores, delegados, fotografías, etc. de los que figuran inscritos en él.

La HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS deberá ir sellada por el Club y firmada por un responsable del mismo, entendiéndose como declaración formal de la veracidad de los datos que figuran relacionados, así como que los deportistas inscritos pueden suscribir licencia por dicho equipo (tener la edad adecuada a la categoría, presentar las correspondientes cartas de baja en caso de necesidad, certificaciones médicas, autorizaciones paternas, declaraciones juradas, fotocopias de los D.N.I. o cualquier otro requisito formal que fuera necesario para la tramitación de las licencias).

Desde el momento de su entrada en la F.B.M. el único responsable de la veracidad de los datos que figuran en la HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS y la documentación adjunta, será el firmante y subsidiariamente el Club.

11. JUGADORES

Es jugador la persona natural que practica el baloncesto y ha suscrito la correspondiente licencia federativa para ello. Con la firma de dicha licencia queda vinculado a su Club y sujeto a la disciplina deportiva del mismo y de la F.B.M.

Para que un jugador pueda suscribir licencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1) En las categorías Benjamín, Alevín, Infantil 93, Infantil y Cadete se admitirá la inscripción de jugadores, cualquiera que fuera su nacionalidad, siempre que presenten certificado de un organismo público que acredite su escolaridad en España.
- 2) En las categorías Junior, Sub-21 y Senior se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Comunitario, entendiéndose como Jugador Comunitario a aquel que tenga la nacionalidad de un Estado Miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo y haya adquirido el derecho a la libre circulación.
- b) No tener compromisos vigentes con ningún otro Club o Federación, para lo que deberá presentar en caso necesario la correspondiente Carta de Libertad y/o Transfer o Declaración Jurada.

11.1. Alineación de Jugadores.

- 1. A todos los efectos un jugador ha sido alineado en un encuentro si figura en el acta oficial de juego del mismo.
- 2. Para poder alinear a un jugador, es preceptivo disponer de la licencia federativa correspondiente. En caso de no presentar licencia, pero tenga la misma diligenciada en la F.B.M., podrá alinearse siempre y cuando justifique su personalidad suficientemente (con D.N.I., pasaporte individual o carnet de conducir). El árbitro principal tiene la obligación de hacer constar dicha incidencia al dorso del acta del encuentro, firmando el jugador, entrenador o delegado que no presente licencia. Una vez comprobada la identidad de los firmantes y conste como tramitada su licencia, el Club deberá abonar la cantidad de 6 € por cada una de las firmas existentes al dorso del acta.

Aquella persona que no justifique suficientemente su identidad, de acuerdo con lo determinado en el párrafo anterior, no podrá ser alineada en el encuentro.

- 3. Un Jugador con licencia Sub-21 y Junior en Masculino y Junior en Femenino podrá alinearse en cualquier equipo de categoría Senior del mismo Club, independientemente de la competición que estos equipos Senior disputen. Podrá alinearse indistintamente en uno o más equipos Senior que participen en competición igual o superior a la de aquellos con los que ya lo hizo. En la misma jornada podrá alinearse con más de un equipo Senior.
- 4. En caso de suspensión de un encuentro la alineación para la posterior reanudación del encuentro debe ser la misma que la existente en el acta del encuentro suspendido.

A todos los efectos el partido comenzará oficialmente con un salto entre dos, en el círculo central, cuando el balón es palmeado legalmente por un saltador.

Teniendo en cuenta lo citado en el párrafo anterior, se considerará que un encuentro queda suspendido si, una vez iniciado el juego, éste no pudiera continuar por cualquier circunstancia justificada.

En cualquier caso, aún no habiéndose iniciado o suspendido el encuentro, las incidencias de cualquier índole, se harán constar en el acta del encuentro al objeto de posibles actuaciones de la Federación de Baloncesto de Madrid y de sus órganos disciplinarios.

5. Los equipos de las categorías Infantil, Infantil 93, Alevín y Benjamín, deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego para poder disputar el encuentro un mínimo de 8 jugadores.

Los encuentros de estas categorías se jugarán siempre aunque un equipo presente en el terreno de juego menos de 8 jugadores, si bien, en este caso, el equipo que presentó menos de 8 jugadores perderá el encuentro con el resultado de 20 – 1, no otorgándose ningún punto a efectos de clasificación al equipo que infringió la norma.

Se ratificará el resultado en caso de que el equipo infractor pierda el encuentro por una diferencia de 20 ó más puntos.

Si los dos equipos presentasen menos de 8 jugadores se dará el resultado de 1 – 1 otorgándose 0 puntos a cada equipo a efectos de clasificación.

De forma análoga en los encuentros de Eliminatorias, Play-Off y Fases Finales de las categorías citadas anteriormente el número mínimo de jugadores a presentarse en el terreno de juego será de 10 jugadores, procediéndose de idéntica forma a lo recogido anteriormente en caso de alineación de menos jugadores.

Se ratificará el resultado en caso de que el equipo infractor pierda el encuentro por una diferencia de 20 ó mas puntos.

Para estas categorías se establece como fecha límite de expedición de licencias:

Infantil Preferente: 30 días antes del final de la competición.

Infantil Federado, Infantil 93, Alevín y Benjamín: 12 de mayo de 2006.

11.2. Alineación de jugadores en superior categoría a la correspondiente a su edad, con licencia suscrita en ella.

1. Todo jugador podrá participar en categoría inmediata superior a la suya suscribiendo licencia a tal efecto, debiendo constar esta circunstancia en la correspondiente solicitud de la licencia; en este caso el jugador sólo podrá jugar en la categoría en la cual ha sido autorizado médicamente y nunca en ninguna categoría superior en la misma temporada.
2. Para obtener licencia por dos categorías superiores a la que les correspondiese por su edad, es necesario que los jugadores presenten Certificado Médico Oficial en el que se especifique dicha autorización.
3. Todo jugador menor de dieciocho años que participe en categoría superior a su edad, deberá presentar autorización paterna, firmada en la solicitud de licencia.
4. Si en la temporada siguiente mantiene la edad de la categoría de la que procediese, podrá suscribir licencia en ella.

11.3. Alineación de jugadores en superior categoría a la correspondiente a su edad con licencia suscrita en la categoría inmediata inferior.

1. Se autoriza que jugadores puedan alinearse con equipos de su Club de categoría inmediata superior a la que hayan suscrito licencia, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores, y que de estos por lo menos cinco de los presentes tengan licencia correspondiente al equipo de la categoría a que se refiere la competición y que estén disponibles para jugar.

En Senior Masculino se entiende como categorías inferiores, las propias divisiones Senior, la Sub-21 y la Junior.

En Senior Femenino se entiende como categorías inferiores, las propias divisiones Senior Femeninas y la Junior.

En caso de que un Club tenga dos o más equipos en una misma categoría, podrán alinearse jugadores de la categoría inmediata inferior indistintamente tanto en el equipo "A" como en el equipo "B" de superior categoría.

2. En las categorías Infantil, Infantil 93, Alevín y Benjamín se permitirá la alineación de un máximo de 2 jugadores de la categoría inmediata inferior,

siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores.

- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Infantil, la Infantil 93.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Infantil 93, la Alevín 94.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Alevín 94, la Alevín 95.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Alevín 95, la Benjamín 96.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Benjamín 96, la Benjamín 97.

11.4. Jugadores Extracomunitario.

Se considera jugador extracomunitario a todo aquel que no posea la nacionalidad de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o que aún poseyendo la nacionalidad de un Estado Miembro de la Unión Económica Europea o Espacio Económico Europeo no haya adquirido el derecho a la libre circulación.

Podrán participar en las categorías Junior, Sub-21 y Senior previa autorización de la F.B.M., abonando la cuota de diligenciamiento como Jugador Extracomunitario que asciende a 120,00 €, independientemente de la cuota que corresponda por la tramitación de la licencia y del seguro deportivo.

Para tramitar la correspondiente licencia deberán presentar:

- a) Permiso de residencia facilitado por la autoridad competente.
- b) Disponer, cuando proceda, del Transfer de la Federación de procedencia, ó Transfer de la FIBA.

Este transfer sólo será obligatorio para aquellos jugadores que hayan participado en competiciones fuera del Estado Español.

Aquellos jugadores que no hayan participado en competiciones fuera del Estado Español deberán presentar declaración jurada certificando esta condición.

Para acreditar su edad y personalidad deberán presentar el pasaporte individual u otro documento oficial en el que conste: nombre y apellidos, edad, nacionalidad y fotografía.

La F.B.M. determinará si toda la documentación original presentada es o no correcta, y si procede, autorizará la tramitación de la correspondiente licencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 29 del Reglamento General y de Competiciones de la F.E.B., en las competiciones Junior, Sub-21 y Senior organizadas por la F.B.M., los equipos que participen con algún jugador extracomunitario no podrán, en ningún caso, participar en Fases de Clasificación o

Ascenso, por lo que al término de la 1ª Fase de la competición regular, la clasificación se obtendrá retirando, solamente a estos efectos, a dichos equipos ascendiendo los demás el puesto/s correspondiente/s.

11.5. Jugadores Extracomunitarios Especiales.

Se considera jugador extracomunitario especial, a aquel jugador de nacionalidad distinta de los Estados Miembros de la Unión Europea o que aún poseyendo la nacionalidad de un Estado Miembro de la Unión Económica Europea o Espacio Económico Europeo no haya adquirido el derecho a la libre circulación y que obtiene autorización para participar en las Competiciones organizadas por la F.B.M., siempre que cumpla tres de las cinco condiciones siguientes, y sea autorizado por la F.B.M.

- A) Haber nacido en España.
- B) Haber cursado en España, total o parcialmente, Bachillerato Elemental, E.G.B., E.S.O. o titulación similar a juicio de la F.B.M.
- C) Ser hijo de padre o madre española.
- D) Haber diligenciado durante tres temporadas licencia federativa en otras categorías, en la F.B.M.
- E) Que lleve un año residiendo, empadronado en España.

En cualquier caso será obligatorio presentar independientemente de la documentación anterior:

- Permiso de residencia facilitado por la autoridad competente.
- Disponer, cuando proceda del transfer de la FIBA.

Este transfer sólo será obligatorio para aquellos jugadores que hayan participado en competiciones fuera del Estado Español.

Aquellos jugadores que no hayan participado en competiciones fuera del Estado Español deberán presentar declaración jurada certificando esta condición.

Para acreditar su edad y personalidad deberán presentar el pasaporte individual u otro documento oficial en el que conste: nombre y apellidos, edad, nacionalidad y fotografía.

La F.B.M. determinará si toda la documentación original presentada es o no correcta, y si procede, autorizará la tramitación de la correspondiente licencia.

En tanto que la F.B.M. no de su conformidad a esta documentación, no podrá ser tramitada la licencia y como consecuencia este jugador no podrá participar en ninguna competición oficial, por lo que en relación con estas licencias no será válida ninguna autorización, ni siquiera provisional.

En las categorías Junior, Sub-21 y Senior, los Jugadores Extracomunitarios Especiales deberán abonar igualmente la cantidad de 120,00 €, independientemente de la cuota que corresponda por la tramitación de la licencia y del seguro deportivo.

Una vez obtenida la licencia de Jugador Extracomunitario Especial, estos jugadores podrán participar en las Competiciones Oficiales de la F.B.M., cualquiera que sea su fase, pudiéndose disponer de un máximo de dos licencias de jugador extracomunitario especial por equipo en las categorías Junior, Sub-21 y Senior.

En cuanto a lo dispuesto anteriormente, cuando se trate de competiciones para fases de ascenso a competiciones nacionales, fases de Sector o Finales de Campeonatos de España, esta documentación deberá remitirse a la F.E.B. con los mismos requisitos, para su debida autorización.

En las categorías Cadete, Infantil, Infantil 93, Alevín y Benjamín los jugadores extracomunitarios tendrá siempre la consideración de Extracomunitario Especial autorizado a participar en estas competiciones en las mismas condiciones que los jugadores de nacionalidad española o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

En las categorías citadas en el párrafo anterior, para acreditar la edad de los jugadores y su identidad, deberán presentar el pasaporte individual u otro documento oficial en el que conste: nombre y apellidos, edad, nacionalidad y fotografía.

Igualmente los jugadores de estas Categorías Cadete, Infantil, Infantil 93, Alevín y Benjamín deberán presentar certificado de un organismo público que acredite su escolaridad en España.

Así mismo deberán disponer, cuando proceda, del Transfer de la Federación de procedencia, ó Transfer de la FIBA.

Este transfer sólo será obligatorio para aquellos jugadores que hayan participado en competiciones fuera del Estado Español.

Aquellos jugadores que no hayan participado en competiciones fuera del Estado Español deberán presentar declaración jurada certificando esta condición.

12. COMPENSACIONES ECONOMICAS POR TRABAJO DE FORMACIÓN DE JUGADORES.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la Federación Española de Baloncesto.

La F.B.M. aplicará esta norma siempre que exista petición formal, por escrito, por parte del Club de origen y sólo en este caso.

Esta compensación será abonada por el nuevo Club (Club de destino) en el momento que le sea reclamada por la F.B.M., previa petición formal por parte del Club de origen. Aún en el caso de que en nuevo Club no satisfaga de inmediato la compensación, la licencia será expedida, debiendo la F.B.M. por los medios de que disponga, arbitrar el pago de la compensación.

Así mismo se estará a lo dispuesto en el Capitulo II – Artículo 9 de la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

13. ENTRENADORES.

Son entrenadores las personas naturales con titulación reconocida por la F.B.M., de acuerdo con la normativa y competencias de esta Federación, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica del Baloncesto, tanto a nivel de Clubes como de la propia Federación.

La firma de la licencia de entrenador implica su vinculación al Club y su sometimiento a la disciplina del propio Club y de la F.B.M.

1. Todos los Clubes deberán contar obligatoriamente con un entrenador debidamente titulado, para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías. Así mismo se podrá diligenciar otra/s ficha/s de entrenador ayudante con una titulación inmediatamente inferior a la necesaria,

debiendo estar presente en el terreno de juego al menos uno de los entrenadores durante el encuentro. Los entrenadores ayudantes que dirijan encuentros con una titulación inferior a la requerida sólo podrán hacerlo durante una temporada. Las titulaciones necesarias en función de las categorías a dirigir son las siguientes:

CATEGORÍAS A DIRIGIR	TITULACION NECESARIA DEL ENTRENADOR
Benjamín, Alevín e Infantil 93	MONITOR Titulación Federativa ó ENTRENADOR DE INICIACIÓN Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre
Infantil, Cadete y Junior Federado	
Senior y Veteranos	
Infantil, Cadete y Junior Preferente	ENTRENADOR Titulación Federativa ó ENTRENADOR DE PRIMER NIVEL Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre
Sub-21 Preferente	
1ª División Autonómica	ENTRENADOR Titulación Federativa ó ENTRENADOR DE 2º NIVEL Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre

Excepcionalmente se podrán diligenciar fichas de aspirantes a cualquiera de las titulaciones necesarias, siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos para poder realizar el correspondiente curso, debiendo realizar obligatoriamente la inscripción al mismo, abonando los derechos y comprometiéndose a realizarlo en el primer curso que se convoque en esta temporada. En caso contrario será dado de baja debiendo cubrirse su plaza con la de un Entrenador titulado, perdiendo el importe abonado para dicha inscripción.

Una vez que haya causado baja por el motivo expuesto no podrá volver a diligenciar licencia de entrenador hasta que no obtenga el título correspondiente.

Sin ningún tipo de excepción, en las diferentes fases de los Campeonatos de España (Fases de Sector y Fases Finales) la titulación requerida será la que exija la Federación Española de Baloncesto.

2. Un Entrenador podrá suscribir licencia por un máximo de tres equipos, pudiendo tener un máximo de dos licencias en las competiciones correspondientes a los apartados 1.2. C), D), E), F), G) y H).
3. Podrán entrenar las personas de nacionalidad distinta a la de los Estados Miembros de la Unión Europea que posean titulación oficial de su país de origen, previa autorización de la F.B.M. y abonando la cuota de 300,00 €, independientemente de la cuota que corresponda por la tramitación de la licencia y el seguro deportivo.

Así mismo podrán entrenar aquellas personas que aún siendo de nacionalidad distinta a los Estados Miembros de la Unión Europea hayan obtenido el título en los cursos organizados por la F.B.M.

4. Aquellas personas que hayan obtenido el título en otra Federación Autónoma podrán entrenar siempre que estas titulaciones estén debidamente reconocidas por la F.E.B.
5. Ninguna persona podrá desempeñar la dirección de un equipo sin que se encuentre debidamente acreditada por la F.B.M. para ello, quedando totalmente prohibido desempeñar esa labor con independencia del lugar donde pueda hallarse situado, tanto en el terreno de juego o fuera del mismo, por cualquier otra persona que no posea la acreditación adecuada citada anteriormente.

En las categorías Infantil 93, Alevín y Benjamín, si por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la F.B.M. resultase imposible la presencia del entrenador, y se careciera de entrenador ayudante, se admitirá la dirección del equipo por parte del Director Técnico del Club, quien deberá acreditarse con la oportuna licencia expedida por la F.B.M.

En relación con lo mencionado en el párrafo anterior y teniendo en cuenta que deben darse causas de fuerza mayor, se admitirá dirigir al Director Técnico en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada. Si se incumpliera esta normativa, a partir de las tres ocasiones citadas, se estará a lo dispuesto en los Artículo 20 y 50 A) del Reglamento Disciplinario de la F.B.M. referente a las actuaciones indebidas.

14. DELEGADOS DE CAMPO, DELEGADOS DE EQUIPO Y DIRECTORES TÉCNICOS.

1. Cada Club podrá diligenciar las licencias de Delegado de Campo que estime oportuno, pudiendo tener una sola persona para todos los equipos.

Los Delegados de Campo deberán tener al menos 16 años cumplidos, en el momento de la tramitación de su correspondiente licencia.

Estas licencias se extenderán gratuitamente en la FBM, siendo válidas para cualquier equipo del Club, a excepción de los equipos de categoría nacional.

Será obligatorio que en todas las instalaciones deportivas esté siempre presente el Delegado de Campo.

Serán obligaciones del Delegado de Campo:

- Estar presente en las instalaciones deportivas con 45 minutos de antelación al comienzo del encuentro.
- Velar por el buen orden en el terreno de juego.
- Presentarse a los árbitros de cada encuentro y en su caso al Delegado Federativo, para acompañarles desde la entrada del terreno de juego antes del comienzo, durante el descanso y al final de cada encuentro, o en cualquier otra circunstancia en que resulte necesario, cumpliendo las instrucciones que reciba de los árbitros o del Delegado Federativo.
- Deberá darse a conocer al equipo visitante y facilitarle el vestuario a utilizar.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Delegado de Campo, el árbitro hará constar en el dorso del acta, con exactitud y detalladamente, cuales obligaciones ha dejado de cumplir dicho Delegado de Campo.

2. Cada equipo podrá tramitar las licencias de Delegados de Equipo que considere oportunas sin superar los límites establecidos en el Reglamento de Juego.

Los Delegados de Equipo, que deberán tener al menos 16 años cumplidos en el momento de la tramitación de su correspondiente licencia, están acreditados para permanecer sentados en el banquillo durante el desarrollo de los encuentros, no equivaliendo en ningún caso a la licencia de entrenador y por lo tanto no pudiendo realizar las funciones de entrenador. En caso de actuación indebida del Delegado de Equipo se aplicarán los artículos 20 y 50 A) del Reglamento Disciplinario de la F.B.M.

3. Cada Club podrá suscribir una licencia de Director Técnico.

Para poder suscribir esta licencia será obligatorio, al menos estar en posesión del título de Monitor de Baloncesto o Entrenador de iniciación al Baloncesto recogidos en los cuadros de titulaciones del punto 13 de estas Bases.

La licencia de Director Técnico facultará a este a permanecer sentado en el banquillo de su equipo durante el desarrollo de los encuentros, no equivaliendo en ningún caso a la licencia de entrenador y por lo tanto no pudiendo realizar las funciones de entrenador, a excepción de lo previsto en el punto 13.5 de estas Bases.

La actuación indebida del Director Técnico tendrá la misma consideración que la actuación indebida del Delegado de Equipo.

15. DELEGADOS FEDERATIVOS.

1. Cualquier Club podrá solicitar Delegado Federativo con doce días de antelación como mínimo a la celebración del encuentro, depositando en la F.B.M. la cantidad de 30,00 €, más los gastos de desplazamiento y manutención si fueran necesarios. Se podrán admitir plazos distintos en aquellos casos que la F.B.M. considere pertinentes.
2. La F.B.M. cuando lo considere conveniente, podrá nombrar Delegado Federativo por su propia iniciativa, siendo por cuenta de la misma los gastos que se originen.
3. El Delegado Federativo se personará en el recinto deportivo donde se celebre el partido con una antelación mínima de 30 minutos al inicio del encuentro, acreditándose ante el equipo arbitral y los delegados o entrenadores de los equipos. Deberá permanecer en el recinto deportivo durante la totalidad del encuentro, hasta que los árbitros hayan abandonado las instalaciones deportivas.
4. Durante el encuentro ocupará un lugar en el terreno de juego, que nunca será la mesa de anotadores.
5. Serán funciones del Delegado Federativo las siguientes:
 - a) Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización de la F.B.M. y Bases de Competición correspondientes.

- b) Realizar obligatoriamente un informe sobre las incidencias registradas antes, durante y con posterioridad al encuentro. El informe deberá tener entrada en la F.B.M. antes de las 20:00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro, y si éste fuera festivo, el primer día hábil posterior, para su traslado al Juez Único de Disciplina.

El Juez Único de Disciplina dará trámite de audiencia del citado informe a los equipos cuando por algún incidente el informe del Delegado Federativo pudiera afectarles.

El citado trámite de audiencia se realizará de oficio.

- c) Cualquier otra función que le sea delegada por el Consejo Directivo, Comisión Delegada, o cualquier otro órgano de la F.B.M.
- 6. En ningún caso el Delegado Federativo podrá interferir las funciones de los árbitros y auxiliares de mesa.
 - 7. Podrá determinar la celebración del encuentro, en caso de incomparecencia parcial o total del equipo arbitral, pudiendo sustituir a esta/s persona/s por otra/s que se encuentren presentes en el terreno de juego, siempre que sean árbitros o auxiliares de mesa colegiados, debiendo acreditarse debidamente este hecho.

16. TERRENO DE JUEGO.

- 1. Cada Club deberá contar obligatoriamente con un terreno de juego oficial que se comunicará a la F.B.M. al cumplimentar su inscripción.
- 2. Será obligatorio contar con campo cubierto en aquellas categorías que determinan las Bases Específicas.
- 3. Así mismo será obligatorio contar con marcador electrónico y aparatos de 24" en aquellas categorías que determinen las Bases Específicas.
- 4. El terreno de juego deberá cumplir con todas las normativas técnicas en vigor, siendo responsabilidad única y exclusiva del Club cualquier accidente que pudiera surgir con motivo del incumplimiento de dichas normativas.
- 5. Los terrenos de juego deberán contar con los elementos técnicos necesarios: mesa de anotadores, sillas o bancos para cada uno de los equipos, sillas para los cambios, banderas de cuatro faltas personales, etc. Igualmente se recomienda que cuente con vestuarios independientes para los árbitros.

6. El equipo local deberá contar, veinte minutos antes del comienzo del encuentro con, al menos cinco balones, dos para cada equipo y uno de juego.

17. FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS.

1. Las fechas de celebración de los encuentros serán las señaladas en las normas específicas de cada competición, que serán publicadas en los calendarios oficiales. Estas fechas serán inamovibles, salvo causa de fuerza mayor que determinará y autorizará la F.B.M.
2. Según las categorías de las competiciones se considerará el sábado o domingo como fecha oficial de las mismas, si bien a efectos administrativos se considerará el domingo como fecha oficial.
3. Los horarios de inicio de los partidos se fijarán entre las 9:00 y las 12:30 horas, si se programa un único encuentro, ó entre las 9:00 y las 13:00 horas, si se programa más de un encuentro en el mismo terreno de juego, y entre las 16:30 y las 20:30 horas.

En la categoría Infantil 93 los horarios de inicio de los partidos se fijarán entre las 9:00 y las 12:30 horas, si se programa un único encuentro, ó entre las 9:00 y las 13:00 horas, si se programa más de un encuentro en el mismo terreno de juego, y entre las 16:30 y las 19:30 horas.

En las categorías Alevín y Benjamín los horarios de inicio de los partidos se fijarán entre las 9:00 y las 12:30 horas, si se programa un único encuentro, o entre las 9:00 y las 13:00 horas, si se programa más de un encuentro en el mismo terreno de juego, no pudiendo programarse en ningún caso en horario de tarde.

En cualquier caso la programación de los encuentros con inicio a las 13:00 horas, deberá atender a la necesidad de programar más de un encuentro en la misma cancha durante el mismo día.

No obstante en las categorías Alevín y Benjamín podrán manifestar en la misma inscripción, si pueden jugar los viernes, con el fin de que se vea reflejado en el Calendario Oficial de Juego y que todos los equipos participantes en cada categoría conozcan dicha circunstancia, para poder ponerse de acuerdo para jugar dicho día de la semana.

Si por decisión de la F.B.M. algún encuentro ha de ser programado en días de lunes a viernes, el horario de éste se fijará entre las 19:00 y las 20:30 horas, excepto en las Fases Finales organizadas por la F.B.M., o por otros motivos que la F.B.M. considere oportunos.

Excepcionalmente los encuentros podrán comenzar con posterioridad al horario programado, cuando el retraso sea debido a incidencias sucedidas en encuentros de baloncesto programados en el mismo terreno de juego o en distinto, siempre y cuando dichos encuentros deban ser dirigidos por los mismos colegiados.

Todo encuentro que se celebre fuera de la banda horaria, y previa autorización de la F.B.M., llevará consigo el abono de un recibo adicional por importe de 15,00 € por miembro del equipo arbitral que asista al encuentro en concepto de dietas, así como el pago de un recibo de 6,00 € en concepto de gestión administrativa.

Si un encuentro comenzara después de la banda horaria establecida para cada una de las categorías debido al posible retraso acumulado por encuentros de baloncesto celebrados en la misma cancha, programados con 90 ó 75 minutos de diferencia (según las categorías), no procederá el abono de las dietas de comida o cena.

En este sentido se recuerda a los Clubes la obligatoriedad de programar los encuentros que se disputen en la misma cancha de juego con un mínimo de 90 minutos de diferencia. En las categorías Alevín y Benjamín podrán programarse con 75 minutos de diferencia.

Así mismo será obligatorio programar los horarios de los partidos de forma escalonada, al objeto de facilitar las designaciones arbitrales.

En caso de imposibilidad de cumplir la norma anterior deberá justificarse fehacientemente ante la F.B.M. mediante certificación expedida por la dirección de la instalación deportiva.

4. Se recomienda a aquellos Clubs de categoría Sub-21 y Junior en Masculino y Junior en Femenino, que programen sus encuentros de tal forma que puedan permitir la asistencia de estos/as jugadores a los partidos de categoría Nacional, en los que participen los equipos de esta F.B.M., siempre y cuando se disputen dichos encuentros fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Si algún equipo se viera afectado por lo anteriormente expuesto podrá solicitar ante el Departamento de Competiciones de la F.B.M., con al menos 12 días de antelación (martes de la semana anterior a la celebración del encuentro y si éste fuera festivo, el primer día hábil anterior) por escrito el cambio de día y hora.

Para que dicho escrito sea atendido, deberá demostrar fehacientemente que se ha puesto en contacto con el equipo contrario (mediante telegrama o carta certificada con acuse de recibo) y que no haya habido acuerdo para la modificación.

Solamente en este caso la F.B.M. resolverá de oficio y según estime oportuno, lo que proceda.

18. COMUNICACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO Y HORARIO DE LOS ENCUENTROS.

Aquellos Clubes que no tengan horario fijo para sus encuentros, deberán comunicarlo, obligatoriamente, en el impreso oficial correspondiente con una antelación mínima de 13 días (lunes de la semana anterior a la celebración del encuentro y si éste fuera festivo, el primer día hábil anterior), presentado el citado impreso sellado y firmado por el Club en el Departamento de Competiciones de la F.B.M., donde se entregará una copia sellada.

En caso de no cumplir con lo anteriormente estipulado, o no ajustarse la comunicación oficial del Club a lo recogido en los apartados 2 y 3 del punto 17 de estas Bases, la F.B.M. podrá fijar, de oficio, día, campo y hora para la celebración del encuentro y si el Club local quisiera modificarlo se acogerá a lo dispuesto en el punto 19 de estas Bases.

En cada impreso oficial deberán figurar todos los horarios y terrenos de juego de aquellos encuentros que se disputen en la misma fecha.

También se podrán comunicar por fax, con entrada en esta Federación en el plazo previsto, pero siempre que figuren en cada hoja todos los encuentros a celebrarse en la misma fecha.

No serán admitidos los horarios telefónicamente bajo ningún concepto. Igualmente la Federación no comunicará telefónicamente a ningún club los horarios de juego.

19. MODIFICACIÓN DE FECHA, TERRENO DE JUEGO Y HORARIO DE LOS ENCUENTROS.

1. Cualquier modificación deberá hacerse siempre en el impreso oficial existente por escrito.

2. Las comunicaciones de fecha, hora o campo, o modificaciones solicitadas con menos de 13 días de antelación a la fecha de celebración del encuentro, deberán atenerse a lo indicado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIÓN	RECEPCIÓN F.B.M.	CONFORMIDAD CONTARIO	IMPORTE
FECHA	12 y 11 días	SI	24,00 €
	10 días	SI	30,00 €
	9 días	SI	36,00 €
	6 días	SI	42,00 €
HORA	12 y 11 días	NO	24,00 €
	10 días	NO	30,00 €
	9 días	NO	36,00 €
	6 días	SI	42,00 €
CAMPO	12 y 11 días	NO	24,00 €
	10 días	NO	30,00 €
	9 días	NO	36,00 €
	6 días	SI	42,00 €

NOTAS

Cuando una modificación afecte a más de un concepto, tan sólo se abonará una cuota.

Los plazos de recepción se entienden de la siguiente forma:

- 12 y 11 días: Martes y Miércoles de la semana anterior al encuentro.
 10 días: Jueves de la semana anterior al encuentro.
 9 días: Viernes de la semana anterior al encuentro.
 6 días: Lunes de la semana en que se celebra el encuentro.

No se admitirá ninguna modificación con menos de 6 días de antelación, es decir, a partir del martes de la semana en que se celebrará el encuentro, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio de la F.B.M. y previo pago de la cantidad de 60,00 euros.

Igualmente los equipos que no hubieran comunicado la programación de sus encuentros en los plazos indicados deberán atenerse a esta normativa.

3. Los encuentros correspondientes a los Play-Off (de clasificación, de octavos de final, de cuartos de final, semifinales, etc.) no podrán ser modificados de fecha, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio de la F.B.M. y siempre con la conformidad del equipo contrario, debiendo ser aprobados los cambios por la Secretaría General de la F.B.M.

Una vez comunicados por el Club los horarios de Play-Off sólo podrá ser modificados con conformidad del equipo contrario y visto bueno de la F.B.M. previo pago de la cantidad de 60,00 €

4. Todos los encuentros que sean modificados de fecha, hora y/o campo, deberán celebrarse obligatoriamente en la nueva fecha, hora y/o campo que sean comunicados a la Federación en el impreso oficial de modificación, no pudiendo ser modificados nuevamente bajo ningún concepto.
5. Todos los encuentros que sean aplazados, suspendidos, modificados de fecha etc. deberán disputarse obligatoriamente antes de la finalización de la fase a la que corresponden.

20. SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.

A) Antes de la celebración de los mismos.

Podrá suspenderse la celebración de un encuentro de acuerdo con lo determinado en el apartado 19 de estas Bases de Competición o excepcionalmente en los siguientes casos:

1. Con menos de 6 días de antelación a la fecha programada, siempre que reúna estas condiciones:
 - Que no afecte a la marcha normal de las competiciones a juicio de la F.B.M. y sea autorizado por la Secretaria General de la F.B.M.
 - Con conformidad del equipo contrario, y siempre que se proponga una nueva fecha adecuada para la celebración del encuentro a juicio de la F.B.M., quedando claro que esta nueva fecha será definitiva.
 - Con el abono de la cuota máxima de modificación, más el coste que suponga la no celebración del encuentro en su fecha.
2. Cuando los equipos de esta F.B.M. disputen encuentros o torneos de carácter amistoso y hayan solicitado la autorización reglamentaria, habiéndoles sido concedida por la F.B.M.
3. Por cualquier otra causa no recogida anteriormente y siempre que el Club solicitante demuestre de manera fehaciente, a juicio de la F.B.M., con más de 13 días de antelación, que ha intentado ponerse de acuerdo con el equipo contrario y no haya conseguido dicho acuerdo para la nueva fecha de celebración. Entonces la F.B.M. determinará si es causa o no justificada para proceder a su suspensión.
4. Por cualquier otra causa que la F.B.M. considere oportuna.

B) En el momento de celebración del encuentro.

1. Por inclemencias atmosféricas.

- En caso de suspensión de algún encuentro por esta causa, los árbitros, en el momento de levantar acta, harán constar al dorso de la misma el día, hora y campo que ambos clubes acuerdan para celebrar el encuentro, siempre y cuando el equipo arbitral haga constar en dicho acta que se comprometen a acudir a la repetición o reanudación del encuentro.

El acuerdo debe ser rubricado por los capitanes o entrenadores de ambos equipos y por los árbitros, quedando en este momento obligados a su asistencia al encuentro, excepto en caso de finalización de fase, en que estarán obligados a disputarlo en las 72 horas siguientes.

Será siempre responsabilidad del equipo arbitral la comunicación de la suspensión del encuentro al Comité de Arbitros, y del equipo local a la F.B.M., haya o no acuerdo, siendo obligatorio hacerlo el primer día hábil posterior a la fecha de programación del encuentro no celebrado.

- En el supuesto que la totalidad del equipo arbitral, o una parte muy significativa del mismo, no pueda asistir a la celebración del encuentro, no se hará constar ningún acuerdo al dorso del acta, debiendo los equipos presentar este acuerdo en la F.B.M., antes del miércoles siguiente a la fecha oficial del encuentro. En caso contrario la F.B.M. fijará de oficio, día y hora para la celebración del citado encuentro.
- Los encuentros suspendidos y cuyos acuerdos sean presentados en la F.B.M. deberán disputarse como mínimo trece días después de la presentación del acuerdo, a fin de garantizar la designación arbitral.

2. Por no disponer el equipo local de cancha de juego.

- En este caso el equipo local perderá el encuentro con el resultado de 0 – 20, no concediéndose ningún punto a efectos de clasificación al equipo local, exceptuando si el equipo visitante estuviese de acuerdo en repetirlo, circunstancia que deberá constar en el acta junto con la

nueva fecha, campo y hora para la celebración del encuentro, dentro de los límites determinados en el apartado 1 y de acuerdo con el Reglamento de Organización de la F.B.M.

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser presentados en la F.B.M., antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro, debiendo disputarse al menos trece días después de la presentación del acuerdo, a fin de garantizar la designación arbitral.

3. Por incomparecencia de equipos.

- En este caso el equipo que no comparezca al partido lo perderá con el resultado de 0-20 en su contra, con descuento de un punto en su clasificación, exceptuando si el equipo contrario estuviese de acuerdo en repetirlo, circunstancia que deberá constar en el acta junto con la nueva fecha, campo y hora para la celebración del encuentro, dentro de los límites determinados en el apartado 1 y de acuerdo con el Reglamento de Organización de la F.B.M.

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser presentados en la F.B.M., antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro, debiendo disputarse al menos trece días después de la presentación del acuerdo, a fin de garantizar la designación arbitral.

4. Por incomparecencia arbitral.

- Si un encuentro no se celebre por esta causa, el equipo local deberá ponerlo en conocimiento de la F.B.M., antes de las 20:00 horas del martes posterior a la fecha programada para su celebración, y en caso de ser festivo el primer día hábil posterior a este. En caso contrario será sancionado con 6,00 €.

Cualquier encuentro suspendido y en el que no exista acuerdo para la celebración del mismo en los plazos anteriormente indicados, la F.B.M. podrá fijar día, hora y campo en que habrá de disputarse.

En caso de finalización de Fase y que no afecte a la clasificación, la F.B.M. podrá conceder como resultado 1 – 1, concediendo un punto a cada equipo en aquellas categorías donde por la pérdida de un encuentro se otorga esta puntuación y no concediendo ningún punto a efectos de clasificación en aquellas categorías donde por la pérdida del encuentro se otorguen 0 puntos, a no ser que exista acuerdo para celebrarse en las 72 horas siguientes a la suspensión del encuentro.

C) En cualquiera de los supuestos anteriores en que no se celebre el encuentro, el equipo local, o en su caso el equipo visitante, si el local no hubiera comparecido, estarán obligados a comunicar las incidencias a la F.B.M., antes de las 20:00 horas del martes posterior a la fecha programada para su celebración y en caso de ser festivo el primer día hábil posterior. En caso contrario se aplicará lo determinado en el apartado B punto 4.

21. INDEMNIZACIÓN

Durante la temporada 2005/2006, regirán las siguientes tarifas de indemnización a Clubes, por la no celebración de un encuentro en la fecha fijada.

Dichas indemnizaciones son de carácter administrativo, siendo la propia F.B.M. la que fije, a quien corresponda, el pago de las mismas, previa solicitud por escrito de la parte interesada.

Toda reclamación para el pago de dichas indemnizaciones deberá presentarse en esta Federación en impreso oficial, debiendo tener entrada en la F.B.M. como muy tarde, el viernes siguiente a la fecha fijada para la celebración del encuentro que no se disputó.

El importe de las indemnizaciones recoge los gastos originados al equipo local por el alquiler de la cancha de juego, que se fija en 42,00 € (debiendo presentar recibo del pago del mencionado alquiler), y al equipo visitante los gastos de desplazamiento, no siendo abonada a ningún Club ninguna otra cantidad adicional que se pueda originar con motivo de la repetición del encuentro.

Se fija el importe de dichas indemnizaciones en:

- Partidos a celebrarse entre equipos de la misma localidad:
42,00 €
- Partidos a celebrarse entre equipos de distintas localidades:
0,90 €/Km., abonándose un mínimo de 42,00 €.

El pago de dichas indemnizaciones corresponderá a :

- El Equipo local, cuando no disponga del terreno de juego o balones a la hora fijada para el comienzo del encuentro, o no asista a la celebración del mismo.
- El Equipo visitante, por no asistir a la celebración del encuentro a la hora fijada.

- El Comité de Arbitros, cuando por incomparecencia parcial o total o retraso del equipo arbitral no se celebre el partido.
- La F.B.M. cuando por negligencia suya no pueda celebrarse el encuentro.

El importe de estas indemnizaciones se abonará siempre que se presenten los equipos a la repetición del encuentro. Pagará además quien corresponda 42,00 € por gastos administrativos.

Para el abono de dichas indemnizaciones, una vez recibida la reclamación, si procede su pago, la F.B.M. se encargará del cobro de la misma a quien corresponda, abonando dicha indemnización en la cuenta de la parte interesada.

22. BALON DE JUEGO.

El tipo de balón que se utilizará en las competiciones oficiales organizadas por la F.B.M., será obligatoriamente de la marca BADEN en cualquiera de sus modelos y colores, de acuerdo con lo determinado en el punto 28 de estas Bases.

En caso contrario el árbitro hará constar obligatoriamente en el acta esta circunstancia, aplicándose lo establecido en el Art. 53 C del Reglamento Disciplinario, pudiendo sancionarse al Club que incumpla esta norma con multa de hasta 150,00 €.

Gracias al acuerdo alcanzado con esta firma, la F.B.M. facilitará como mínimo un balón por equipo inscrito hasta la temporada 2007/2008.

En las competiciones de 1ª División Nacional Masculina y Femenina el Balón será determinado en función del acuerdo suscrito con la Federación Española de Baloncesto y las diferentes Federaciones Autonómicas participantes en esta Competición.

23. TERRENO DE JUEGO.

Será obligación del equipo local contar con el terreno de juego adecuado para cada una de las categorías siendo obligatorio que éste sea homologado por la F.B.M. para todos los equipos de 1ª División Nacional Masculina y Femenina.

El terreno de juego deberá ser cubierto para todos los equipos de 1ª División Autonómica Masculina y 1ª División Autonómica Femenina en todas sus fases.

En las categorías Sub-21 Masculino, Junior Masculino y Femenino y Cadetes Masculino y Femenino de las Series Preferentes, será obligatorio contar con

campo cubierto en los grupos de la Serie A1 de la segunda fase y en la tercera fase por el título, y en Infantil Preferente, tanto en Masculino como en Femenino será obligatorio contar con campo cubierto en los grupos de la Serie "A", así como en los Play-Off de Octavos de Final, Cuartos, Semifinal y Final.

24. DOCUMENTACIÓN

Además de lo ya expuesto en estas Bases de Competición, antes del 31 de diciembre del año 2005, cualquier equipo que tenga posibilidades de acudir a una Fase Interautonómica o Final de Campeonato de España, deberá presentar la documentación que exija la F.E.B.

25. NORMAS PARA SOLICITAR LAS FASES FINALES DE LOS CAMPEONATOS DE MADRID.

1. La F.B.M. organizará las Fases Finales de Madrid que figuran en las normas específicas de cada competición, pudiendo delegar o compartir la organización de las mismas con entidades de la Comunidad de Madrid que lo soliciten, de acuerdo con las condiciones que determine la propia Federación para cada una de ellas.

La F.B.M. queda facultada para modificar las fechas de las Fases Finales de los Campeonatos de Madrid, por motivos de organización de los mismos, siempre que esta modificación sea adelantar o retrasar una semana las fechas determinadas en las Bases Específicas, todo ello en bien del Baloncesto de la Comunidad de Madrid.

Así mismo la F.B.M. establecerá el calendario de cada Fase Final, determinando el orden de los diferentes enfrentamientos, al objeto de dar el mayor realce e interés a dichas Fases Finales de acuerdo con el adjudicatario.

2. Las solicitudes deberán presentarse antes del día 28 de febrero del año 2006 a las 20:00 horas.
3. Será por cuenta del solicitante, como mínimo el abono del Canon de Organización de la Fase Final, gastos de la instalación y publicidad en prensa de dicha final.

Si no existiese solicitante, o no se cubrieran en su totalidad los gastos de alguna de las Fases Finales, estos gastos serán prorrateados entre los equipos participantes en cada una de ellas, aún si esta Fase Final se disputase, por motivos de organización, en el terreno de juego de algún equipo implicado en la misma.

4. En toda propaganda que se haga de la actividad (folletos, carteles, entradas, etc.) deberá figurar el logotipo de la F.B.M., seguido del siguiente texto:

“FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID”

5. Para la concesión de las Fases Finales será obligatorio que el terreno de juego, reúna las siguientes condiciones técnicas:
- Cancha cubierta.
 - Aparatos técnicos reglamentarios, con marcador electrónico y relojes de 24 segundos.
 - Mesa de anotadores, sillas o bancos para cada uno de los equipos, banderas de 4 faltas y tablillas de personales.
 - Vestuarios independientes para los equipos participantes y para los árbitros.
 - Disponibilidad de la cancha desde una hora antes del comienzo del primer encuentro de cada jornada.
6. La entidad solicitante deberá prever, en lugar visible para el público, espacio suficiente para poner la publicidad de la propia F.B.M. y sponsors de la misma, siendo responsabilidad de la F.B.M. facilitar dicha publicidad.
7. El solicitante en caso de cobrar entrada, deberá facilitar un cupo de 50 entradas para cada día a la F.B.M. y otras 50 entradas para cada día a cada uno de los equipos participantes.
8. La Federación de Baloncesto de Madrid, tendrá en exclusiva los derechos de Televisión que pudieran suscribirse.

En aras al derecho de información cualquier medio que quisiera difundir imágenes de Televisión, deberá acreditarse debidamente ante la Federación de Baloncesto de Madrid que permitirá la grabación de imágenes durante 10 minutos del partido como máximo, entendiéndose comprendido en estos 10 minutos tanto los prolegómenos del partido como los momentos posteriores a la finalización del mismo.

9. La F.B.M. será responsable de la designación del equipo arbitral, así como de la posterior liquidación a los mismos.

Tanto en los encuentros de Play-Off como en aquellos de Fases Finales, la Federación indicará al Comité o Escuela de Arbitros el número de árbitros y auxiliares de mesa que deberán asistir a los encuentros.

10. La F.B.M. será responsable de poner a disposición del solicitante los balones reglamentarios necesarios para la celebración de los encuentros.
11. La propia F.B.M. facilitará los Trofeos de cada Fase Final.
12. Los gastos de desplazamiento de los equipos participantes serán por cuenta de los mismos.
13. En todas las competiciones por régimen de concentración de dos o más días seguidos, el Delegado Federativo actuará como enlace del Juez Único de Competición y el de Apelación. Los equipos que deseen presentar alguna reclamación deberán firmar el acta bajo protesta, presentando las alegaciones correspondientes, por escrito, antes de 30 minutos después de finalizado el encuentro, al Delegado Federativo. Este deberá comunicar la resolución de los Jueces de Competición y Apelación, por escrito, a todos los equipos participantes, antes de comenzar cada encuentro de la jornada siguiente.

26. OBLIGACIONES, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. Todo equipo que se retire una vez realizada su inscripción deberá abonar las cantidades siguientes:

CATEGORÍA	ANTES DEL SORTEO	DESPUÉS DEL SORTEO
1ª División Aut. Masc.	600,00 €	1.200,00 €
1ª División Aut. Fem.		
Junior, Cadete e Infantil Serie Preferente.		
Resto de categorías	200,00 €	400,00 €

Todas las retiradas deberán comunicarse por escrito, no admitiéndose ninguna a trámite sin el abono de dichas cantidades.

En caso de que un equipo no se presente a disputar los tres primeros encuentros de la temporada se le considerará como retirado y deberá abonar la

cantidad que figura en la columna (después del sorteo), independientemente de las sanciones que por dichas incomparecencias hubiera lugar. Así mismo, si esta retirada supone un incumplimiento de lo determinado en el punto 5, apartado C, de estas Bases de Competición, supondrá también la descalificación automática del equipo Senior determinado en dicho punto.

Cada Club Senior podrá tener como máximo un equipo representativo en las máximas competiciones autonómicas (1ª División Autonómica Masculina y 1ª División Autonómica Femenina), excepto por haber descendido un equipo del mismo club de categoría Nacional en la temporada anterior.

2. Si una vez comenzada la competición se retirase algún equipo o fuera descalificado por el Juez Único de Competición de la F.B.M., cubrirá una de las plazas de descenso.
3. Se recuerda, así mismo, a los Clubes la obligación de respetar la armonía tanto de la organización federativa como respecto a los demás Clubes y otras entidades deportivas, no pudiendo llevar a cabo acciones o manifestaciones que atenten contra esta armonía.
4. Cuando dos equipos de un mismo Club figuren en un mismo Grupo, en cualquier competición por sistema de Liga, se enfrentarán entre sí en la primera jornada.
5. Para los sorteos, los equipos podrán solicitar número debiendo hacerlo por escrito hasta el día antes de la celebración del mismo. También podrá efectuarse la petición en el acto del sorteo. Si hubiese más de un equipo interesado en el mismo número, tendrá siempre preferencia aquel que lo hizo por escrito en su plazo. Así mismo si persistiera la coincidencia de solicitud se sorteará entre los implicados.
6. En cualquier petición para los sorteos, cuando se trata de coordinar a uno o más equipos, deberá constar el número que se solicita, no siendo obligación de esta Federación atender las peticiones que no vengan en estas condiciones. Para el

cumplimiento de todo ello, se facilita en el anexo 3, todos los modelos de calendarios.

7. Según lo establecido en el punto 3 de estas Bases Generales, ningún equipo podrá incluir en su denominación el nombre de un Club al cual no pertenezca o el nombre de otros equipos inscritos en la Federación.

En caso de marcas, patrocinios o esponsorizaciones, deberán ir siempre antepuestos o a continuación del nombre del equipo y con su nombre completo.

En caso de que en la denominación de los equipos se recogiera el nombre de la localidad o municipio al que pertenece el Club, el nombre de esta localidad o municipio debería ir a continuación del nombre del equipo.

8. Será de obligado cumplimiento el uso del marcador y reloj electrónico, por parte de los Auxiliares de Mesa, en aquellos campos en los que existan dichos elementos técnicos en todas las categorías en las que esté reglamentado como obligatorio, y sólo el uso del reloj electrónico en cualquier otra categoría siempre que el Club Local lo ponga a disposición del equipo arbitral y asistan al encuentro al menos dos auxiliares de mesa.

27. TORNEOS, PARTIDOS AMISTOSOS Y OTRAS ACTIVIDADES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN DE LA F.B.M.

Requieren autorización previa de la F.B.M. todos los partidos o torneos amistosos que se celebren dentro y fuera de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la F.B.M.

La F.B.M., percibirá las cantidades establecidas en el cuadro siguiente en concepto de Canon por la celebración de Torneos, partidos amistosos y otras actividades (3 contra 3, Campus, etc.) que requieran autorización de la F.B.M., con independencia de los cánones impuestos por la Federación Española de Baloncesto y los gastos de arbitraje correspondientes.

En Torneos y partidos amistosos, donde participen exclusivamente equipos de base de esta F.B.M. (hasta la categoría Sub-21) y que no afecten al normal desarrollo de las competiciones oficiales, se obviará este Canon.

CATEGORÍA (*)	CANON POR ENCUENTRO	CANON POR TORNEO
A.C.B.	750,00 €	1.500,00 €
L.E.B. – L.E.B. 2	450,00 €	900,00 €
LIGA EBA LIGA FEM. BTO. LIGA FEM. BTO. 2	300,00 €	600,00 €
1ª DIV.NAC. MASC. 1ª DIV.NAC. FEM.	60,00 €	120,00 €
AUTONOMICAS	30,00 €	60,00 €
3 x 3, CAMPUS, CLINICS Y OTROS EVENTOS	Hasta 3.000,00 €	

(*) La categoría del partido o torneo se determina teniendo en cuenta el equipo de mayor categoría que participe en el mismo.

NOTA: Los importes recogidos anteriormente sufrirán un incremento del 50% cuando en el partido o torneo participen equipo/s extranjero/s.

La F.B.M. podrá organizar torneos de preparación de las Selecciones Autonómicas Minibasket, Infantil y Cadete Masculinas y Femeninas, así como encuentros contra las Selecciones de otras Comunidades.

28. REGLAMENTO DE JUEGO, BALON Y CAMPO A UTILIZAR EN LAS DISTINTAS COMPETICIONES.

Las Reglas de Juego en cada categoría son las editadas por la F.B.M., pudiendo existir alguna ampliación o modificación de estas reglas en estas Bases de Competición, o en circulares de la propia F.B.M.

En cuanto al Balón y Campo de Juego deberá acogerse a lo determinado en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	BALON	CAMPO
Senior Femenino Junior Femenino Cadete Femenino Infantil Femenino	Intermedio Tamaño 6	Normal
Senior Masculino Sub-21 Masculino Junior Masculino Cadete Masculino Infantil Masculino	Grande Tamaño 7	Normal
Infantil 93	Minibasket Tamaño 5	Normal
Alevín y Benjamín	Minibasket Tamaño 5	Minibasket

Según se establece en el punto 22 de estas Bases, el balón oficial de juego será de la Marca BADEN para todas las competiciones autonómicas.

En las competiciones de 1ª División Nacional Masculina y Femenina el Balón será determinado en función del acuerdo suscrito con la Federación Española de Baloncesto y las diferentes Federaciones Autonómicas participantes en esta Competición.

29. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA F.B.M.

Como consecuencia del desarrollo autonómico y la puesta en marcha del Programa D.E.U.C.O., la F.B.M. contará con siete Delegaciones Zonales, ubicadas en Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Coslada, Fuenlabrada, Getafe y Torrejón de Ardoz.

Estas Delegaciones podrán desarrollar las mismas labores administrativas que la propia Federación, por lo que cualquier gestión de las más adelante indicadas podrá realizarse en ellas. En dichas delegaciones conocerán todo lo relativo a cada una de las Zonas y con carácter general sobre el resto.

Las gestiones a realizar son:

- Inscripciones.
- Presentación y tramitación de licencias.
- Comunicación de horarios.
- Tramitación de cualquier tipo de escritos.

Los pagos se podrán hacer directamente en la Sede Central de la F.B.M., o bien, mediante transferencia bancaria a favor de la F.B.M., por lo que en la Sede Federativa se presentará (en el mismo día de haber efectuado dicha transferencia) fotocopia de la misma y el concepto por el que se efectúa, remitiendo obligatoriamente dicha fotocopia a la F.B.M., en mano o a través de FAX. Hasta que dicho documento no obre en poder de la F.B.M. no se realizará el correspondiente ingreso en la cuenta del Club, con el consiguiente riesgo de ser deudor con esta Federación, pudiendo ser sancionado de acuerdo con las presentes bases.

Una vez confirmado el pago en la F.B.M. se emitirá el correspondiente recibo al Club.

Todo escrito dirigido a la F.B.M. deberá realizarse en papel con membrete del Club, debiendo ir firmado por el Presidente del mismo.

Los escritos dirigidos al Juez Único de Competición de la F.B.M. deberán tener entrada en la misma antes de las 20:00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro.

El horario de atención al público en las distintas Sedes Federativas, será de lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas y también de 10:30 a 12:30 horas en la Sede de Alcorcón.

En la Sede Central de la F.B.M., será de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 16:45 a 20:15 horas y el viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:45 a 19:45 horas, siendo el horario de atención al público el siguiente:

De lunes a jueves de 10:30 a 13:30 horas y de 17:15 a 20:00 horas y los viernes de 10:30 a 13:30 horas y de 17:00 a 19:30 horas.